



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PLIEGO BÁSICO DE CONDICIONES GENERALES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

DECRETO N° 481

Buenos Aires, 09 Sep. 2011.

VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, la Ley N° 70, los Decretos N° 8.828/78, N° 325/08 y N° 1.254/08, el Expediente N° 1.160.722/11 e inc., y

CONSIDERANDO:

Que la cláusula transitoria tercera de la Ley N° 70 establece que: *"Hasta tanto se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley"*;

Que en virtud de la citada normativa, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentra vigente el Régimen de Obras Públicas prescripto por la Ley Nacional N° 13.064;

Que el artículo 9º de la citada ley establece que: *"Sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en licitación pública. Quedan exceptuadas de la solemnidad de la licitación pública y podrán ser licitadas privadamente o contratadas en forma directa, las obras comprendidas en los siguientes casos: a) Cuando el costo de la obra no exceda del monto que establezca el Poder Ejecutivo Nacional..."*;

Que por el Decreto N° 8.828/78 se aprobó el Pliego de Condiciones para Obras Menores para los procedimientos de selección de licitación privada y contratación directa.

Que los sistemas de contratación de obras públicas menores atienden situaciones particulares y variables, las cuales requieren soluciones inmediatas de infraestructura propias de la gestión local de la Ciudad de Buenos Aires;

Que transcurridos más de treinta años de la sanción del Pliego de Obras Menores, en la actualidad, esta norma no atiende en forma acabada las situaciones específicas de regulación;

Que, por ello, resulta necesario aprobar un nuevo Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores que prevea la renovación del sistema de contratación, la concertación con la normativa vigente de obra pública local y la actualización de su terminología;

Que el pliego propiciado prescribe procedimientos de selección claros y sencillos que garantizan la transparencia, concurrencia y eficacia de las contrataciones de Obras Públicas Menores;

Que así también, mediante la actualización del sistema de contratación de Obras Públicas Menores, las dependencias del Gobierno de la Ciudad podrán responder con mayor inmediatez a las demandas de infraestructura que surgen de las escuelas de gestión estatal, a fin de garantizar la prestación del servicio público esencial a su cargo;

Que consecuentemente con ello, resulta necesario y oportuno aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores;

Que, asimismo, por Decreto N° 325/08 se estableció el cuadro de competencias para la contratación de obra pública mayor y menor;

Que por otra parte, por el Decreto N° 1.254/08 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores, estableciéndose su aplicación para la contratación de obras públicas superiores a pesos quinientos mil (500.000.-) de conformidad con el artículo 1º del Decreto N° 325/08;

Que a fin de dotar de mayor agilidad al procedimiento de contratación de obras públicas, teniendo en cuenta el incremento de los costos de las obras ocurrido desde la sanción de la norma antes referida hasta el momento, resulta apropiado adecuar a la realidad de las ofertas y los actuales valores de mercado el límite dispuesto para la aplicación del Pliego de Condiciones para Obras Públicas Mayores y Menores, como así también el cuadro de competencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que asimismo es necesario establecer los niveles de decisión según el monto, para las ampliaciones de contratos previstas en el artículo 30 de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064;

Que, por los motivos antes indicados, corresponde derogar los Decretos N° 8.828/78 y N° 325/08;
Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECREA**

Artículo 1º._ Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2º._ Los procedimientos de selección de contratación directa y de licitación privada de Obras Públicas Menores serán de aplicación cuando el monto estimado a adjudicarse en la contratación no supere los pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) Y pesos un millón (\$ 1.000.000.-), respectivamente.

Artículo 3º._ Establécese que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Mayores aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 1.254/08 será de aplicación para la contratación de obras públicas superiores a pesos un millón (\$ 1.000.000.-).

Artículo 4º._ Establécese para la contratación y la ampliación de obras públicas los niveles de decisión que se detallan en el Anexo II que a todos sus efectos forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 5º._ Deróganse los Decretos Nros. 8828/78 y 325/08

Artículo 6º-El presente decreto es refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Urbano y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 7º.-Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y para su conocimiento y demás efectos, gírese al Ministerio de Desarrollo Urbano. Cumplido, archívese.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO I
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA OBRAS PÚBLICAS MENORES

INDICE SISTEMÁTICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. OBJETO Y APLICACIÓN.
- 1.2. NORMATIVA APLICABLE.
- 1.3. DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MENORES.
 - 1.3.1. *Licitación Privada*
 - 1.3.2. *Contratación Directa*.
- 1.4. CONSULTAS y ACLARACIONES.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

- 2.1. LICITACIÓN PRIVADA.
 - 2.1.1. *Aprobación de Pliegos. Invitaciones.*
 - 2.1.2. *Acta de Apertura.*
 - 2.1.3. *Preadjudicación.*
 - 2.1.4. *Adjudicación.*
 - 2.1.5. *Impugnaciones.*
 - 2.1.6. *Garantía de Cumplimiento del Contrato.*
- 2.2. CONTRATACIÓN DIRECTA
 - 2.2.1. *Invitaciones.*
 - 2.2.2. *Apertura de Ofertas*
 - 2.2.3. *Selección del Contratista.*
 - 2.2.4. *Contenido del Contrato.*
- 2.3. FACULTAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

3. OFERENTES

- 3.1. CAPACIDAD LEGAL
- 3.2. DOMICILIO.
- 3.3. PROFESIONAL O MATRICULADO RESPONSABLE.

4. OFERTAS

- 4.1. ACEPTACIÓN DE LAS CLAUSULAS.
- 4.2. INFORMES QUE SUMINISTRA EL GOBIERNO.
- 4.3. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- 4.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LAS OFERTAS.
- 4.5. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

4.6. GARANTIA DE OFERTA.

4.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

5. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

5.1. CONTRATO E INICIO DE TRABAJOS.

5.2. REPRESENTANTE EN OBRA.

5.3. LIBRO DE COMUNICACIONES.

5.4. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES O DAÑOS. SEGUROS.

5.5. RECEPCIÓN PROVISORIA y DEFINITIVA DE LA OBRA.

5.6. PENALIDADES.

5.7. TERMINACIÓN DE LAS OBRAS. RESCISIÓN. 5B. PRORROGAS DE PLAZOS.

5.9. TRANSFERENCIA y CESIÓN DEL CONTRATO.

5.10. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA.

6. CERTIFICACIÓN Y PAGOS

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO Y APLICACIÓN.

Es objeto del presente pliego establecer las obligaciones que contraen y los derechos que adquieren las partes en los procesos de selección del contratista convocados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la contratación de Obras Públicas Menores mediante el llamado de Licitación Privada o Contratación Directa dentro del marco del artículo 9, inciso a) de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, conforme el monto establecido por la normativa vigente en la materia.

1.2. NORMATIVA APlicable.

Es normativa aplicable a las contrataciones que se realicen en el marco del presente pliego:

- 1º) La Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias.
- 2º) Ley N° 2.809 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias. Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases y condiciones será resuelto de acuerdo con la siguiente normativa:
 - 1º) Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Mayores aprobado por el Decreto N° 1.254/08.
 - 2º) Ley N° 2.095 y sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.
 - 3º) La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 - 4º) Los principios generales del Derecho Administrativo.
 - 5º) Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

1.3. DOCUMENTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MENORES.

La documentación de la contratación de Obras Públicas Menores se suministrará en forma gratuita.

1.3.1 *Licitación Privada.*

La documentación de la Licitación Privada está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Planos, Planillas y Circulares que se emitan en el respectivo procedimiento.

1.3.2. *Contratación Directa.*

La documentación de la Contratación Directa está constituida por el presente Pliego, el Contrato y sus respectivos Anexos Técnicos.

1.4. CONSULTAS Y ACLARACIONES.

Los interesados podrán formular por escrito o por correo electrónico consultas relativas a la documentación, la aclaración correspondiente deberá ser remitida por el Órgano Convocante, a todos los interesados que hayan obtenido la documentación hasta dos días (2) hábiles previos a la fecha fijada para la apertura de sobres en el procedimiento de Licitación Privada.

El Gobierno, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.

Todas las aclaraciones que se remitan llevarán numeración corrida y pasarán a formar parte de la documentación del procedimiento de Licitación Privada o Contratación Directa.

Las notificaciones de las circulares aclaratorias con y sin consulta deberán ser efectuadas por medios fehacientes.

2. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Las contrataciones de Obra Pública Menor se realizan mediante los siguientes procedimientos de selección del contratista: Licitación Privada y Contratación Directa.

2.1. LICITACIÓN PRIVADA.

La Licitación Privada de Obras Públicas Menores deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

2.1.1. Aprobación de Pliegos. Invitaciones.

El Órgano convocante deberá aprobar por acto administrativo los Pliegos y efectuar la convocatoria.

Dicho acto deberá ser publicado por un (1) día en la Página de Internet y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deberá cursarse invitación en forma fehaciente como mínimo a cinco (5) empresas, inscriptas en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

2.1.2. Acta de Apertura.

El acto de apertura de las ofertas, deberá reunir al menos las siguientes formalidades:

1. Las ofertas deberán ser abiertas, en el día y hora fijados, por el Órgano convocante y en presencia de los interesados que concurran. A tal efecto, deberá verificarse que:

- a) Se encuentren presentes las ofertas recibidas en el plazo correspondiente.
 - b) Los sobres que contengan las ofertas se encuentren debidamente cerrados.
 - c) Las ofertas contengan la garantía de oferta y todos los demás elementos detallados en el artículo 4.4. "*Documentación que debe integrar las ofertas*".
2. Posteriormente deberá labrarse un acta en la que conste el día y la hora, nombre del o de los oferentes, importe de las garantías y los montos de las cotizaciones.
3. El Órgano convocante deberá invitar a todos los presentes a examinar la documentación y dejar constancia en el acta de las observaciones que se formulen. Caso contrario, se deberá dejar asentado la ausencia de observaciones.
4. El acta deberá ser leída y suscripta por los funcionarios actuantes, por quienes hayan formulado observaciones y por los presentes que así lo deseen.

La documentación de los sobres quedará en custodia del Órgano convocante.

2.1.3. Preadjudicación.

El Órgano convocante evaluará el contenido de las ofertas, determinando si cumplen con las condiciones estipuladas en el presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

A tal efecto, se deberá labrar un acta de preadjudicación que contenga:

Examen de los aspectos formales.

Aptitud de los oferentes.

Evaluación de las ofertas.

Recomendación sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento. El acta de preadjudicación deberá ser notificada a todos los oferentes.

2.1.4. Adjudicación.

La adjudicación se basará exclusivamente en el análisis de la oferta más conveniente y ajustada al presente Pliego, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

El adjudicatario será debidamente notificado del acto administrativo de adjudicación. Asimismo, el acto administrativo de adjudicación deberá publicarse por un (1) día en la Página de Internet y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.1.5. *Impugnaciones.*

Para la presentación de las impugnaciones se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Presupuesto Oficial, el que será devuelto sólo en caso que la impugnación prospere íntegramente.

Las impugnaciones a la preadjudicación deberán deducirse dentro de los tres (3) días hábiles de notificada la respectiva acta de preadjudicación.

El acto administrativo de adjudicación podrá ser recurrido en los términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.

2.1.6. *Garantía de Cumplimiento del Contrato.*

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el acto administrativo de adjudicación, el contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato. La misma deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

El adjudicatario podrá optar por constituir esta garantía en las formas establecidas en el artículo 4.6. "Garantía de Oferta" del presente Pliego.

2.2. CONTRATACION DIRECTA.

La Contratación Directa de Obras Públicas Menores deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

2.2.1. *Invitaciones.*

Las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y serán dirigidas a por lo menos tres (3) empresas inscriptas en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

Las invitaciones deberán remitirse con la siguiente información:

- a) Descripción de la obra a contratarse y el Presupuesto Oficial.
- b) Lugar y Fecha de presentación de las ofertas.
- c) Modelo de la Contrata y sus respectivos Anexos.
- d) Copia del presente pliego.
- e) Planilla de Cotización.

2.2.2. *Apertura de Ofertas.*

El titular del Órgano convocante será depositario de las propuestas que se reciban. Dicho funcionario tendrá la responsabilidad que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.

En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieran presentado se agregarán al expediente según el orden de recepción y se prescindirá del acto formal de apertura de ofertas. El titular del Órgano convocante suscribirá un acta en la que se dejará constancia de lo actuado.

El acta deberá contener:

- a) Fecha, hora, número de Acta y número de Procedimiento.
- b) Número de orden asignado a cada oferta.
- c) Nombre y número de CUIT de los oferentes.
- d) Monto de las ofertas.
- e) Las observaciones que se formulen.
- f) Firma del funcionario responsable.

2.2.3. *Selección del Contratista.*

La selección del contratista caerá sobre la oferta más conveniente, conforme las condiciones establecidas para la contratación.

El Órgano convocante deberá proceder a notificar el acta de preajudicación a todos los oferentes.

Asimismo, el Órgano convocante deberá anunciar por el plazo de un (1) día hábil en la Cartelera Oficial y la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el acta de preajudicación.

Los oferentes podrán impugnar el acta de preajudicación por el plazo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación. Las impugnaciones serán resueltas por el Órgano convocante previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires.

Para la presentación de las impugnaciones se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Presupuesto Oficial, el que les será devuelto en caso de ser procedente íntegramente dicha impugnación.

La adjudicación será resuelta previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, aún cuando no se hubieran deducido impugnaciones a la selección.

Previamente a la suscripción del contrato el contratista deberá integrar una garantía de cumplimiento del contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta aceptada.

El contratista podrá optar por constituir esta garantía en las formas establecidas en el artículo 4.6. "Garantía de Oferta" del presente pliego.

2.2.4. Contenido del Contrato.

El Contrato deberá contemplar como mínimo las siguientes cláusulas y estipulaciones:

1. Objeto y Normativa Aplicable.
2. Constitución de Domicilio y Notificaciones.
3. Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.
4. Aptitud para ser Contratista. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios morosos.
5. Prerrogativas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
6. Pago y Plazos.
7. Garantía de Cumplimiento del Contrato. Pérdida.
8. Cumplimiento de las regulaciones vigentes para la construcción.
9. Recepción Provisoria y Definitiva.
10. Régimen de Responsabilidad de Terceros y Personal a Cargo.
11. Causales de Extinción del Contrato.
12. Rescisión.
13. Penalidades por Incumplimientos Contractuales.
14. Jurisdicción.
15. Anexos Técnicos: Especificaciones Técnicas, Planos y Planillas.

2.3. FACULTAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes que participen en el mismo.

3. OFERENTES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

3.1. CAPACIDAD LEGAL.

El Oferente deberá tener capacidad legal para obligarse y estar inscripto en el correspondiente Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o el que en un futuro se cree en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Cuando este requisito no se encuentre cumplido en la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar una fotocopia legalizada del Certificado de Contratación Anual vigente previo a la preajudicación.

3.2. DOMICILIO.

El oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de las comunicaciones y notificaciones de los procedimientos de selección del presente pliego.

Ante la omisión de ello se tendrá como domicilio constituido el que se encuentre declarado en el correspondiente Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o el que en un futuro se cree en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Caso contrario, el Órgano convocante deberá intimar al oferente para que un plazo perentorio constituya domicilio en el ámbito de la Ciudad, bajo apercibimiento de rechazar su oferta.

3.3. PROFESIONAL O MATRICULADO RESPONSABLE.

El Representante Técnico del Oferente deberá poseer título habilitante adecuado a la obra conforme se establezca en la respectiva documentación de la contratación.

4. OFERTAS

4.1. ACEPTACIÓN DE LAS CLÁUSULAS.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación de la contratación de las Obras Públicas Menores.

a. **INFORMES QUE SUMINISTRA EL GOBIERNO.**

Cuando la documentación incluya cómputos y presupuestos oficiales, éstos tendrán tan solo carácter referencial. No comprometen al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y corresponde al oferente su verificación.

b. **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas deberán ser presentadas en el Órgano convocante, por duplicado, en letra legible y firmada en cada hoja, no admitiéndose enmiendas o raspaduras que no estén salvadas al pie, en sobre cerrado, en cuyo exterior se indicará:

a) Designación de la obra.

b) Número de Licitación Privada / Contratación Directa.

c) Día y hora fijados para la apertura.

El texto de la presentación deberá contener:

- a) Lugar y fecha.
- b) Órgano Convocante, Número de Expediente, Número de Licitación
Privada/Contratación Directa, descripción de la obra.
- c) Nombre del Oferente.
- d) Domicilio constituido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Declaración expresa de su pleno conocimiento y aceptación de los trabajos a realizarse y de la respectiva documentación aprobada, obrante en la actuación respectiva.
- f) Monto por el que ofrece ejecutar los trabajos a realizar.
- g) Cómputo y presupuesto propio, detallado por ítem.
- h) Conformidad del responsable (profesional o matriculado).
- i) Firma y aclaración del presentante.

4.4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBE INTEGRAR LAS OFERTAS.

La documentación integrante de la oferta será presentada de acuerdo a lo dispuesto en el presente pliego y deberá contener como mínimo:

1. Acreditación de personería. En caso de Sociedades, copia del contrato social, acreditando la capacidad legal para contratar y la representación o personería de los firmantes de la oferta.

2. Propuesta. Según lo establecido en el artículo 4.3. "Presentación de /as ofertas" del presente pliego.

3. Cómputo y presupuesto propio. Detallado por ítem, dicho cómputo y presupuesto deberá concordar con los ítems del listado de tareas del Presupuesto Oficial.

4. Declaración jurada del oferente donde exprese que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria. Además, de esta declaración el oferente deberá expresar que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad.
Asimismo, deberá prestar la conformidad el profesional Representante Técnico y el matriculado responsable: con la firma y aceptación expresa de los mismos, conforme el apartado h) del artículo 4.3. "Presentación de las ofertas" del presente Pliego.

5. Constancia de Inscripción en AFIP.

6. Garantía de Oferta. El Órgano contratante lo exige al momento de presentar la oferta, con las formalidades del artículo 4.6. "Garantía de Oferta" del presente Pliego.

7. Plan de Trabajo y/o Curva de Inversión.

8. Ingresos Brutos. Constancia de Inscripción y último pago.

9. Declaración Jurada. Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección regidos por el presente pliego deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley N° 2.095.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Órgano convocante podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el registro por el plazo máximo previsto en la normativa. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato el Órgano contratante puede rescindir unilateralmente el contrato por culpa del contratante, quedando a cargo de éste último la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.

10. Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Pública.

11. Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Del que resulte que el oferente (personas físicas o directores o miembros del Órgano de administración en caso de sociedades) no se encuentran inscriptos en el mencionado registro.

4.5. MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de la Licitación Privada o la Contratación Directa, bajo pena de pérdida de la garantía de oferta. Vencido el plazo indicado, se lo considerará automáticamente prorrogado por otro periodo de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, comunique fehacientemente el retiro o desistimiento de la oferta.

4.6. GARANTIA DE OFERTA.

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituida por el uno por ciento (1%) del importe de la oferta presentada.

La garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas

- a) Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso, llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- c) Póliza de Seguro de Caución, por medio de la cual la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y de excusión previa del obligado.
- d) Otras formas que se estipulen en el Pliego Bases y Condiciones Particulares.
- e) En ningún caso podrán aceptarse como forma de garantía pagarés, cheques, o letras de cambio.

Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta y con las modalidades establecidas en los párrafos precedentes del presente artículo y que el garante declara conocer y aceptar.

No será obligatorio constituir esta garantía junto con la oferta, pero el sólo hecho de cotizar determinará el compromiso de presentarla en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a simple requerimiento del Órgano convocante. El incumplimiento será causal de desestimación de la oferta, circunstancia que se comunicará al correspondiente Registro de Constructores de Obras Públicas.

4.7. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.

Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

5. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA OBRA

5.1. CONTRATO E INICIO DE TRABAJOS.

El contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos de la suscripción del contrato.

Si no lo hiciera, el Órgano contratante podrá resolver el contrato por culpa del contratista.

En este caso, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, el contratista deberá reparar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado con su accionar.

El órgano contratante podrá disponer, por causas justificadas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, lo cual no podrá extenderse por un término no mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha prevista para el inicio de tareas.

5.2. REPRESENTANTE EN OBRA.

El contratista mantendrá permanentemente un representante en obra.

La designación será comunicada a la repartición técnica por nota o asentada en el Libro de Comunicaciones y la función podrá ser prestada por quien asuma la responsabilidad técnica, o por otro profesional técnico o idóneo, de acuerdo a la naturaleza de la obra.

La designación deberá ser aprobada por la repartición técnica.

5.3. LIBRO DE COMUNICACIONES.

El contratista proveerá un libro foliado, con hojas por triplicado, para asentar comunicaciones reciprocas, atinentes a los trabajos.

5.4. RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES O DAÑOS. SEGUROS.

Será responsabilidad exclusiva del contratista, todo accidente, daño, robo o perjuicio a personas o cosas a causa de hechos directos o derivados de las obras a su cargo.

El contratista deberá asegurar contra accidentes de trabajo a todo el personal afectado, y responsabilidad civil contra terceros por el importe de cobertura que se establezca en la documentación del procedimiento.

Estos seguros deberán ser contratados en compañías a satisfacción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5.5. RECEPCIÓN PROVISORIA Y DEFINITIVA DE LA OBRA.

Terminadas las obras, la Inspección labrará en ejemplares duplicados la "Recepción Provisoria", la que será suscripta por el Órgano contratante.

Un ejemplar deberá ser acompañado al último certificado para su liquidación y pago. Otro ejemplar se entregará al contratista.

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Órgano contratante labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución del Fondo de Reparos con entrega del duplicado al contratista.

5.6. PENALIDADES.

Se incurrirá en mora por el simple vencimiento del plazo establecido para la terminación de la obra o de la prórroga acordada.

Ello dará lugar a la aplicación de las multas que se prevean en el Pliego de Condiciones Particulares o en el Contrato según corresponda a una Licitación Privada o una Contratación Directa, respectivamente.

5.7. TERMINACION DE LAS OBRAS. RESCISION.

Cuando por causas imputables al contratista, éste incurra en mora en la terminación de la obra, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá fijar un plazo de terminación o rescindir el contrato por culpa del contratista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

La rescisión por culpa del contratista implicará la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato en la parte no cumplida, quedando retenido el remanente y los otros créditos pendientes para responder a los costos que resulten por la terminación de los trabajos, sin perjuicio de las demás acciones que correspondieran por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En todos los casos el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comunicará de dichas circunstancias al correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública.

5.8. PRÓRROGAS DE PLAZOS.

A pedido de la contratista y por causas debidamente justificadas podrán acordarse prórrogas de los plazos de ejecución de la contratación. El pedido de prórroga deberá ser presentado: a) Tres (3) días hábiles antes de la terminación del plazo establecido para la contratación. b) Dentro de los tres (3) días hábiles de producido el hecho en que se funde.

5.9. TRANSFERENCIA y CESIÓN DEL CONTRATO.

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se podrá dar por rescindido de pleno derecho.

5.10. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA.

El plazo de garantía comienza a partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras.

En este plazo el adjudicatario deberá corregir sin cargo alguno para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Ello se deberá realizar con el fondo de reparos.

6. CERTIFICACIÓN Y PAGOS.

Mensualmente se harán mediciones de la obra ejecutada y se presentarán los certificados respectivos, en cuadruplicado, los que serán conformados por el Órgano contratante dentro de los diez (10) hábiles siempre que no den lugar a observaciones.

En este caso, el plazo comenzará desde el momento en que el contratista presente la documentación con las correcciones.

El pago de los certificados se hará dentro de los treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de su conformación por la repartición técnica.

Para tramitar los certificados, será requisito indispensable cumplir con la normativa vigente en materia del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Del importe de cada certificado se deberá retener un cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparo, el que será devuelto conjuntamente con la garantía de cumplimiento del contrato, una vez efectuada la Recepción Definitiva.

7. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la Licitación Privada o la Contratación Directa o, en su caso, la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin que:

1. Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

2. O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

ANEXO II

| Forma/Modalidad | Monto | Llama o Anula | Aprueba y Adjudica o Amplía Contrato |
|-----------------------------|--|--|--|
| Licitación Privada | Hasta \$ 1.000.000 | Director General o funcionario con nivel superior. Director del Hospital o funcionario con nivel superior del Ministerio de Salud | Director General o funcionario con nivel superior. Director del Hospital o funcionario con nivel superior del Ministerio de Salud |
| Licitación Pública | Más de \$ 1.000.000 y hasta \$ 6.000.000 | Director General Director del Hospital | Subsecretario o funcionario con nivel equivalente |
| | Más de \$ 6.000.000 y hasta \$ 12.000.000 | Subsecretario o funcionario con nivel equivalente | Ministro o funcionario con nivel equivalente |
| | Más de \$ 12.000.000 y hasta \$ 20.000.000 | Ministro o funcionario con nivel equivalente | Ministro o funcionario con nivel equivalente |
| | Más de \$ 12.000.000 y hasta \$ 20.000.000 | Ministro o funcionario con nivel equivalente | Jefe de Gobierno |
| Contratación Directa | Hasta \$ 500.000 | Director General o funcionario con nivel superior. Director del Hospital | Director General o funcionario con nivel superior. Director del Hospital |
| | Sin Límite | Ministro o funcionario con rango equivalente | Jefe de Gobierno |



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Resolución

Número: RESOL-2013-49-SECHI

Buenos Aires, Miércoles 24 de Abril de 2013

Referencia: Licitación Privada N° 146/SIGAF/2013 para la contratación de la obra denominada “Puesta

en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera

VISTO: La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481-GCBA/11 y el Expediente N° 1038492/2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Privada N° 146/SIGAF/2013 para la contratación de la obra denominada “Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y juegos inclusivos”, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11;

Que mediante la Ley Nacional N° 13.064 se estableció el Régimen de Obras Públicas, que resulta también aplicable en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, mediante Decreto N° 481/11 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores, y se establecieron los niveles de decisión, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, normativa que resulta de aplicación para la tramitación que nos ocupa;

Que obra agregada en la actuación la Solicitud de Gastos debidamente valorizada por un importe de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000), con cargo al Ejercicio Presupuestario 2013;

Que se han confeccionado los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los planos de aplicación para la obra precitada;

Que habiéndose ingresado los parámetros en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera, esta contratación quedó registrada bajo el N° 146/SIGAF/2013.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, y en virtud de las competencias conferidas por el Anexo II del Decreto N° 481 GCBA/11,

LA SEÑORA SECRETARIA DE HABITAT E INCLUSIÓN

RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y sus Anexos, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los Planos para la contratación de la Obra Pública Menor “Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y juegos inclusivos”.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Privada N° 146 /2013 para el día 3 de Mayo de 2013 a las 11 hs., al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y el Decreto N° 481-GCBA/11, en base a la documentación aprobada por el Artículo 1º de la presente, para la contratación de la Obra Pública Menor “Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y juegos inclusivos”, cuyo Presupuesto Oficial ha sido estimado en pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000).

Artículo 3º.-Publíquese el llamado en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día, y exhíbase en la en la Cartelera Oficial de la Secretaría de Hábitat e Inclusión.

Artículo 4º.-Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.1.1 Anexo I del Decreto N° 481/11.

Artículo 5º.- Fíjase la fecha de visita de obra para el día 30 de Abril de 2013 a las 11 horas.

Artículo 6º.-Entréguese la documentación que rige la contratación convocada por el Artículo 2º de la presente, en formato digital y sin valor comercial, en la Sede de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 832 Piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 7º.-El presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000), con imputación a la partida presupuestaria correspondiente, con cargo al Ejercicio 2013.

Artículo 8º.-Regístrese y remítase al Área Administrativa de esta Secretaría de Hábitat e Inclusión para la prosecución del trámite licitatorio. Oportunamente, archívese. Marina Klemensiewicz
SECRETARIA DE HABITAT E INCLUSION
SECRETARIA HABITAT E INCLUSION (MDEGC)



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

1.- ÍNDICE

- 2. PLIEGO BÁSICO DE CONDICIONES PARTICULARES**
 - 2.1. Descripción de la obra que se licita**
 - 2.2. Plazo de ejecución**
 - 2.3. Presupuesto Oficial**
 - 2.4. Plazo de Garantía de la Obra**
 - 2.5. Régimen de Contratación**
 - 2.6. Otros documentos de la licitación**
 - 2.6.1 Documentos que deben integrar la oferta
 - 2.6.2 Garantías. Formas de constitución
 - 2.6.3 Comunicación de la Preadjudicación
 - 2.6.4 Documentos integrantes del Contrato
 - 2.6.5 Otros Documentos
 - 2.6.6 Complementariedad de los documentos del Contrato
 - 2.7. Terminología**
 - 2.7.1 Capacidad legal
 - 2.7.2 Capacidad de contratación
 - 2.7.2.1 Certificado de capacidad de contratación anual para la licitación
 - 2.7.2.2 Capacidad mínima requerida
 - 2.8. Sistema de contratación**
 - 2.9. Constancia de visita de obra, conocimiento del lugar de los trabajos, de la documentación y del proyecto**
 - 2.10. Consultas y aclaraciones**
 - 2.11. Adjudicación**
 - 2.12. Impugnación y adjudicación**
 - 2.13. Garantía de adjudicación**
 - 2.14. Firma de la contrata**
 - 2.15. Domicilio especial / Cambio de domicilio**
 - 2.16. Transferencia del contrato**

2.17 Ejecución del contrato / Organización de la obra

- 2.17.1 Inspección de la obra, control de la ejecución de las obras, representante del contratista
- 2.17.2 Plazo de obra e inicio de los trabajos
- 2.17.3 Plan de trabajo / Curva de inversión
- 2.17.4 De la documentación técnica
- 2.17.5 De la ejecución de los trabajos

2.18 Medición / Certificación / Retención de fondos de reparo / Pagos

- 2.18.1 Medición de obras
- 2.18.2 Certificados de obra
- 2.18.3 Pago de los certificados de obra
- 2.18.4 Fondos de Reparo y Garantías

2.19 Modificaciones de proyectos / Prórrogas de plazos

2.20 Sanciones y multas

- 2.20.1 Sanciones
- 2.20.2 Multas

2.21 Régimen del personal obrero

- 2.21.1 Salarios
- 2.21.2 Horario de trabajo
- 2.21.3 Jornales mínimos
- 2.21.4 Pago del personal
- 2.21.5 Competencia del personal
- 2.21.6 Trabajos en horas extras

2.22 Seguros

- 2.22.1 Generalidades
- 2.22.2 Seguro por riesgos del trabajo – Seguros del personal de obra
- 2.22.3 Inspección de obra
- 2.22.4 Responsabilidad civil comprensiva y cruzada
- 2.22.5 Incendio
- 2.22.6 Robo y hurto

2.23 Recepción de las obras

- 2.23.1 Recepción provisional
- 2.23.2 Limpieza final de la obra
- 2.23.3. Recepciones parciales
- 2.23.4 Plazo de garantía
- 2.23.5 Recepción definitiva
- 2.23.6 Liquidación final y devolución del fondo de garantía

2.24 Disposiciones varias

- 2.24.1 Cláusula anticorrupción
- 2.24.2 Competencia judicial
- 2.24.3 Movilidad para la inspección

2.25 Reserva

2.26 Modalidad de presentación del pliego



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

2.- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Generalidades: las presentes cláusulas tienen por objeto adecuar, completar y perfeccionar estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Generales, propio del régimen legal y de la normativa adoptada (Decreto N° 481/2011) con las particularidades y requerimientos de las obras que se realizan en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

- 2.1. **Descripción de las Obras que se licitan:** con sujeción a las estipulaciones del presente Pliego, la Secretaría de Hábitat e Inclusión dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Roque Sáenz Peña N° 832, Piso 8° de esta ciudad, llama a Licitación Privada para la ejecución de la obra: "Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y juegos inclusivos".

Fecha de apertura de ofertas: Las ofertas se recibirán únicamente el día y hora fijados para la apertura de sobres, conforme se establezca en el acto administrativo que disponga el llamado a la presente Licitación Privada. El acto de apertura será llevado a cabo en la sede de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en la Av. Roque Sáenz Peña N° 832, Piso 8° de esta ciudad.

- 2.2. **Plazo de ejecución:** sesenta (60) días contados a partir de la notificación fehaciente del Acta de Inicio conforme art. 2.17 2 b) PCP.
- 2.3 **Presupuesto oficial:** el Presupuesto Oficial de la obra es de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 650.000)
- 2.4. **Plazo de Garantía de la obra:** ciento ochenta (180) días corridos, conforme Art. 2.23.4 del PCP, al término del cual se labrará el Acta de Recepción Definitiva, procediendo a la devolución del *Fondo de Reparos y garantía*, el cual será del 5% (cinco por ciento) retenido de cada certificado o de la Póliza de Caución sustitutiva de dicho Fondo de Reparo, y la *Garantía de Adjudicación*, constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1.6. del PCG.

- 2.5. **Régimen de contratación:** la contratación de los trabajos enunciados en el Art. 2.1. del presente Pliego, se hará por el sistema de **Ajuste Alzado**.

Estos trabajos se ejecutarán de modo completo, en condiciones de óptima conclusión y conforme a la documentación técnica que obra agregada al Pliego de Bases y Condiciones, a las directivas que oportunamente imparta el GCBA a través de sus funcionarios autorizados y en conformidad con las leyes, normas y reglamentos vigentes.

- 2.6. **Otros documentos de la Licitación:** al presente Pliego se agregan las cláusulas adicionales, aclaraciones y especificaciones que resulten necesarias, los cuales se detallan a continuación:

- 2.6.1. **Documentos que deben integrar la oferta:** Conforme lo establecido en el Punto 4.4 del Pliego de Cláusulas Generales:

- 01) Acreditación de personería:** En caso de Sociedades, copia del contrato social, acreditando la capacidad legal para contratar de la representación o personería de los firmantes de la oferta.
- 02) Propuesta:** Según lo establecido en el artículo 4.3 “Presentación de las ofertas” del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.
- 03) Cómputo y presupuesto propio.** Detallado por ítem, dicho cómputo y presupuesto deberá concordar con los ítems del listado de tareas del Presupuesto Oficial, conforme Anexo A del presente Pliego.
- 04) Declaración jurada del oferente** donde exprese que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria: Además, de esta declaración el oferente deberá expresar que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad.
Asimismo, deberá prestar la conformidad el profesional Representante Técnico y el matriculado responsable: con la firma y aceptación expresa de los mismos, conforme el apartado h) del artículo 4.3. “Presentación de las ofertas” del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.
- 05) Constancia de Inscripción en AFIP.**
- 06) Garantía de Oferta.** El Órgano contratante lo exige al momento de presentar la oferta, con las formalidades del artículo 4.6. “Garantía de Oferta” del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.
- 07) Plan de Trabajo y/o Curva de Inversión.**
- 08) Ingresos Brutos. Constancia de Inscripción y último pago.**
- 09) Declaración Jurada.** Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección regidos por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley Nº 2095.
Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, el Órgano convocante podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.
La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente en el registro por el plazo máximo previsto en la normativa. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato el Órgano contratante puede rescindir unilateralmente el contrato por culpa del cocontratante, quedando a cargo de éste último la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado su accionar.
- 10) Inscripción en el correspondiente Registro de Constructores de Obras Pública.**
- 11) Certificado Registro Deudores Alimentarios Morosos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.** Del que resulte que el oferente (personas físicas o directores o miembros del Órgano de administración en caso de sociedades) no se encuentran inscriptos en el mencionado registro.

IMPORTANTE: Las Ofertas deberán presentarse por duplicado, en letra legible, firmada en cada hoja por persona debidamente acreditada y con poder societario, y en sobre ce-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

rrado con las leyendas requeridas en el Punto 4, apartado 4.3 del PCG, no admitiéndose enmiendas o raspaduras que no estén salvadas al pie de cada hoja integrante de la oferta.

2.6.2. Garantías. Formas de constitución:

Conforme lo dispone el art. 4.6. del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.

2.6.3. Comunicación de la preadjudicación:

El acta de preadjudicación deberá ser notificada a todos los oferentes.

2.6.4. Documentos integrantes del Contrato:

La Secretaría de Hábitat e Inclusión formalizará el Contrato mediante la suscripción de la *Contrata* de acuerdo al Art. 5.1. del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores; resultando de aplicación subsidiaria lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley 13.064.

2.6.6. Complementariedad de los documentos del contrato: Los instrumentos del contrato se complementan entre sí y en caso de ambigüedad o contradicción entre los documentos prevalecerá el siguiente orden:

- a) Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064
- b) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo
- c) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
- e) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares
- f) Planos Generales y Planillas
- g) Planos de Detalle
- h) Oferta
- i) Contrata

En virtud de la existencia de esta complementariedad entre los diferentes instrumentos del contrato, se deberá considerar que todo trabajo que figure dibujado en los planos en uno de los instrumentos contractuales, aunque no figure en otro, deberá ser suministrado y/o ejecutado por el Contratista sin que este tenga derecho a reclamo alguno, ni reconocimiento de precio adicional ni prórrogas en los plazos contractuales.

El adquirente de pliego, deberá estudiar la documentación de proyecto y consultará con el organismo licitante en caso de dudas acerca de la documentación o en caso de advertir errores u omisiones.

Los trabajos se realizarán con sujeción al espíritu del proyecto y a condición de óptima conclusión y adecuado a la finalidad de la obra. Serán por cuenta del Contratista los trabajos que

fueren necesario ejecutar para corregir las obras realizadas erróneamente, no pudiendo alegar co-responsabilidad de la Administración en ningún caso.

2.7 **Terminología:** en el presente Pliego y en toda la documentación relacionada, se emplean los siguientes términos con el significado que aquí se indica:

- GCBA: Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
- S.E.C.H.I.: Secretaría de Hábitat e Inclusión
- Comitente: el GCBA.
- Inspección de obra / inspección: funcionario autorizado por el GCBA para fiscalizar los trabajos en ejecución.
- Oferente: persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- Oferta: la propuesta presentada por el oferente en una licitación cuya forma de presentación se adecuará a las disposiciones de los Pliegos de Licitación.
- Adjudicatario: el oferente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la contrata.
- Contratista: adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos;
- Contrato: Relación jurídica que une al GCBA y al Contratista.
- Contrata: instrumento legal firmado por el GCBA y el adjudicatario donde se estipulan los puntos fundamentales de la relación contractual administrativa.
- Días: salvo especial indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- Días hábiles administrativos: días en que funcionan las oficinas de la administración del GCBA.
- Días laborables: todos los días excepto medio día los sábados, los domingos y los feriados nacionales.
- Documentación del contrato: todos los elementos e instrumentos del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.6.4. del presente Pliego.
- Precios básicos: los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas.
- Subcontratista: la persona física o jurídica con la cual el contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.
- Proveedor: persona física o jurídica que vende al contratista materiales a utilizar en la obra.
- P.C.G.: Pliego de Condiciones Generales.
- P.C.P.: Pliego de Condiciones Particulares.
- P.E.T.G.: Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- P.E.T.P: Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
- BOCBA: Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
- BO: Boletín Oficial de la República Argentina.
- Registro Nacional: Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- Consejo del Registro Nacional: Consejo de Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tiene el significado dado por el uso y costumbre.

2.7.1 **Capacidad Legal:** Los oferentes deberán acreditar capacidad legal para contratar conforme a lo dispuesto por el Art. 3.1.del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.

2.7.2. **Capacidad mínima requerida.** La capacidad mínima requerida para obras surge de la siguiente fórmula:

1) Menos de 365 días

$$CCM = (PO/12)x(12-PE)+PO$$

2) Mas de 365 días

$$CCM = POx12/PE$$

Donde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

PO = Monto presupuesto oficial

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

En el caso de empresas asociadas, todas y cada una de las empresas asociadas temporalmente para la contratación de los trabajos deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Publicas y, a los efectos de la capacidad libre de contratación anual exigida en esta licitación, se tendrá en cuenta la sumatoria de los saldos de capacidad de contratación de todos los integrantes de la UTE.

2.8 **Sistema de contratación:** de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 2.5. *Régimen de contratación* del presente Pliego, el llamado a licitación, la posterior contratación y ejecución de esta obra se realiza bajo el sistema de "**ajuste alzado**"; ello implica que se haga por un monto global, siendo el precio cotizado invariable, cualquiera sean los errores u omisiones en que se hubiere incurrido. Dicho precio cubre todas las exigencias de los trabajos, que serán ejecutados completos y de acuerdo a su fin.

Dicho artículo se complementa con las siguientes consideraciones:

- a) se consideran incluidos en el monto contractual todos los trabajos necesarios hasta su completa terminación y funcionamiento, aún cuando no se los haya particularizado ni mencionado separadamente en la documentación contractual.
- b) el *Presupuesto Oficial* debe considerarse a título ilustrativo.
- c) el contratista está obligado a estudiar la naturaleza de estos trabajos en los lugares donde serán ejecutados y proveerá el total de los materiales y la mano de obra; incluyendo todos los implementos y maquinarias para llevar a cabo las tareas de acuerdo a las indicaciones y los fines que señala la documentación.

- d) entiéndase que el oferente realizó su propio estudio y en consecuencia, los trabajos indicados en los planos, planillas, pliegos de condiciones y otras piezas contractuales que no figuren indicados en las partes o rubros del *Presupuesto Oficial*, se considerarán incluidos dentro del monto total contratado y deberán ser ejecutados por el contratista como incluidos en su oferta, considerando su costo prorateado en la totalidad de los ítems del presupuesto.
- e) si a juicio exclusivo del GCBA existiera algún error de significación en el presupuesto del oferente, el monto de dicho error se prorrataará entre todos los rubros del presupuesto manteniéndose invariable el monto total de la oferta y modificándose consecuentemente el plan de trabajos e inversiones; dicha operación podrá realizarse en cualquier momento, aún durante la ejecución de la obra.
- f) no se reconocerá diferencia entre la cantidad ejecutada en obra y la consignada en el presupuesto oficial o en el presupuesto de la oferta aceptada, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente autorizadas.

2.9. Constancia de visita de Obra, conocimiento del lugar de los trabajos, de la documentación y del proyecto: La presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación, conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, las condiciones y características propias del proyecto y de la obra que se hará de realizar, los sistemas constructivos especificados para su materialización, el valor histórico del edificio a refaccionar, si lo tuviere, y las condiciones en que se desarrollarán las tareas y todas las circunstancias que puedan modificar la oferta de la empresa.

A tales fines, se emitirá un certificado de visita al lugar donde se ha de desarrollar la obra dejando constancia que no se hará responsable de aquéllas cuestiones técnicas que el oferente no haya visto.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en las Bases Generales de Licitación y Contratación, que ha estudiado los planos y demás documentos del proyecto y que se ha basado en todo ello para hacer su oferta.

La aceptación de las obligaciones del oferente respecto de los pliegos licitatorios alcanza al reconocimiento de que el edificio se encuentra habilitado, ocupado y en uso, por lo cual todos y cada uno de los trabajos, movimiento del personal, de los materiales, de los equipos, máquinas, enseres y herramientas, se ajustarán a las disposiciones que se establezcan en esta documentación y/o cualquier otra que al respecto determine la Administración.

El oferente tendrá en cuenta que el edificio se encuentra desarrollando a pleno sus actividades específicas, aún cuando –al mismo tiempo– se estén realizando trabajos de refacción, mantenimiento y remodelación; por lo cual quién contrate la obra deberá en todo momento adecuar la organización y ejecución de sus tareas a las condiciones de uso y a las otras contratistas si las hubiere.

2.10. Consultas y aclaraciones: durante el plazo para la preparación de las ofertas y hasta cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha fijada para la apertura de aquellas, los adquirentes de pliego podrán formular por escrito o personalmente en la sede de la SECHI, consultas relativas a la documentación; la aclaración correspondiente deberá ser remitida por el Órgano Convocante, a todos los interesados que hayan obtenido la documentación hasta veinticuatro (24) horas previas a la fecha fijada para la apertura de sobres en el procedimiento de Licitación Privada.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Por su parte, la Administración, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de apertura, siendo estas comunicadas también a quienes hayan obtenido el pliego de bases y condiciones de licitación.

Todas las aclaraciones que se efectúen recibirán la designación de *Circular sin consulta / Circular con consulta*, llevarán numeración corrida para cada tipo y pasarán a formar parte de la documentación del contrato.

- 2.11. Adjudicación:** la adjudicación se basará exclusivamente en el análisis de la oferta más conveniente; al respecto se deja aclarado que la calidad de los parámetros del proyecto especificados es una e inamovible y la única variable son las ofertas en términos monetarios que presenten cada uno de los oferentes.

Es decir, una vez realizado el análisis integral del oferente y su propuesta –encuadrada en los términos establecidos en el presente pliego de bases y condiciones– se considerará para adjudicar la obra la equidad del precio de cada uno de los componentes unitarios del presupuesto y se podrá rechazar propuestas donde aparezcan recargados indebidamente los valores de trabajos iniciales. A precios iguales o muy similares los organismos técnicos del GCBA ponderarán los análisis de precios, particularmente la incidencia de los gastos generales y beneficios en la formación de los mismos.

El GCBA se reserva el derecho de rechazar cualesquiera de las propuestas y aún todas si lo creyera oportuno sin que ello pueda crearle obligación alguna con los proponentes, y la circunstancia de no haberse presentado más de una propuesta no impide ni obliga a la adjudicación, conforme al artículo 18º de la Ley 13.064, supletoria de estas bases; además se reserva el derecho de descalificar toda propuesta que compruebe:

- a) que el mismo proponente se halla interesado en dos o más propuestas.
- b) que existe acuerdo tácito entre dos o más oferentes para la misma obra.
- c) un hecho doloso para obtener la adjudicación.

- 2.12 Impugnación y Adjudicación:** A tal fin deberá estarse a lo indicado en el punto 2.1.4 y 2.1.5. del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.

- 2.13. Garantía de adjudicación:** conforme a lo dispuesto en el Art. 2.1.6. del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores el importe de la garantía de adjudicación será igual al 5% (cinco por ciento) del monto de la oferta aceptada, conf. Art. 21º de la Ley 13.064.

Si el adjudicatario no integrara la Garantía de Adjudicación en el plazo fijado perderá la Garantía de Oferta y el GCBA podrá proceder a la adjudicación de las obras al oferente que le sigue en el orden de conveniencia o declararla fracasada y realizar un nuevo llamado a licitación.

Si el Comitente no emitiera el Acta de inicio dentro de los 10 (diez) días de firmada la Contrata, el contratista podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de oferta y de adjudicación, sin que ello habilite indemnización alguna.

- 2.14. Firma de la Contrata:** Dentro de los (2) dos días hábiles de integrada la garantía de adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a firmar la Contrata y sus complementos. Si no lo

hiciera, el GCBA podrá declarar fracasada la licitación y realizar un nuevo llamado, en cuyo caso el adjudicatario perderá las garantías de oferta y adjudicación.

- 2.15. **Domicilio especial - cambio de domicilio:** el Contratista debe tener constituido domicilio especial en la Ciudad de Buenos Aires según lo determinado en el Art. 3.2. *Domicilio*, del PCG

En caso de variar el domicilio constituido durante la vigencia del contrato, el Contratista está obligado a comunicar la novedad sin demora y en forma fehaciente a la Administración bajo apercibimiento de tener por válidas todas las notificaciones realizadas en el domicilio que figure constituido en el expediente de la contratación.

- 2.16. **Transferencia del contrato:** en relación a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 13.064, el contrato no podrá ser transferido, total ni parcialmente, salvo previa conformidad debidamente formalizada por el GCBA, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al Contratista.

2.17. Ejecución del contrato / organización de la obra

- 2.17.1. *Inspección de la obra, control de la ejecución de las obras, representante del contratista.*

a) **Inspección de obra:** la supervisión técnica de los trabajos corresponde al GCBA, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional dependiente de la SECHI, o quién/es ésta determine, que se denominará "Inspección de Obra"; dicha inspección dependerá exclusivamente del GCBA, fiscalizará la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales; para ello esta Inspección de Obra tendrá libre acceso sin necesidad de aviso previo a todas las partes de la obra y a las plantas centrales y/o depósitos del Contratista. Además, conjuntamente con el profesional *Responsable Técnico* designado por el contratista, efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados parciales provisionales de obra.

b) **Representante técnico / representante en obra:** a todos los efectos del contrato se entenderá que el designado *Responsable Técnico* actúa como Representante Técnico de la empresa contratista, en los términos de las responsabilidades que le atribuyen la ley y los consejos profesionales respectivos; en todos los casos será un profesional idóneo, debidamente matriculado ante el consejo, ante el GCBA y ante los entes respectivos, con incumbencia sobre las obras que se han de ejecutar.

A los efectos de atender las observaciones de la inspección deberá hallarse permanentemente en obra un representante de la Contratista, con el nivel establecido en el presente Pliego, entendiéndose que los comunicados que emita o las notificaciones, órdenes o directivas que suscriba comprometen plenamente al contratista en los mismos términos que si lo hiciese personalmente el Representante Técnico. En este sentido, queda claramente establecido que el contratista acepta toda la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna.

Inasistencia del Contratista o del Representante Técnico o del profesional responsable en obra: toda justificación de inasistencia del Representante o del Contratista en Obra se hará por escrito ante la Inspección de Obra la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Comunicaciones. En su ausencia quedará siempre en obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección, todo lo cual será exclusivo del Contratista o de su Representante en Obra. Toda ausencia del Contratista o su Representante en Obra que



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una orden de servicio.

- c) Comunicaciones entre las partes: libro de comunicaciones.** Este libro será provisto por el contratista, tendrán hojas numeradas por triplicado y su apertura será rubricada por el organismo licitante delegando la facultades de Inspección de Obra; este libro se guardará en la obra; de cada una de sus hojas el original quedará en poder de la Inspección de Obra, el duplicado será para el contratista y el triplicado quedará adherido al libro. Dicho libro de comunicaciones constituye documentación de propiedad exclusiva del GCBA y quedará en su poder una vez finalizada la obra.

En este Libro se redactarán las órdenes de servicio impartidas por la Inspección de Obra y los comunicados emitidos por el profesional responsable del contratista como constancia de haber tomado conocimiento; estas órdenes y comunicaciones se asentarán cronológicamente sin enmiendas ni raspaduras, y en él también se anotarán los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, las fechas y actas de medición, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista o su representante, dentro de las veinticuatro horas del requerimiento de la Inspección; su negativa lo hará pasible de la multa establecida en el Art. 2.20.2, ap. IV del presente Pliego.

Las observaciones del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio impartida por la Inspección de Obra, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada; y en caso de incumplimiento, se hará pasible de la multa establecida en el Art. 2.20.2, ap. III del presente Pliego, pudiendo además la Administración mandar ejecutar en cualquier momento a costa de aquél, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda, y en caso necesario, del fondo de reparos.

Las órdenes de servicio se considerarán comprendidas dentro de las estipulaciones del contrato, sin que importen modificaciones de lo pactado ni la encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ellas se hiciera manifestación explícita de lo contrario; por lo cual, aún cuando el contratista considere que en una orden excede los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida, adjuntando la documentación que respalda su reclamo. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado en forma inmediata a cumplir la orden sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

2.17.2. Plazos de obra e inicio de los trabajos

- a) Plazos de ejecución:** el plazo es el previsto en el artículo 2.2. *Plazo de ejecución* del PCP; los plazos parciales que correspondan a etapas, sub-etapas e hitos críticos que el GCBA establezca en el presente pliego y/o en el plan de trabajo que oportunamente se apruebe, se considerarán reglados por las mismas disposiciones que el plazo total de obra, pudiendo disponer la Administración de las multas que se determinen al respecto.
- b) Inicio de los trabajos:** firmada la contrata, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.1 del PCG, el contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los cinco (5) días corridos.

La fecha de inicio quedará documentada con el Acta de Inicio de obra

Desde la fecha de notificación fehaciente del Acta de Inicio el Contratista tiene un plazo de dos (2) días hábiles para dar inicio efectivo a los trabajos.

Durante ese lapso el contratista deberá tramitar el correspondiente acta de uso de los espacios asignados al obrador y presentar plano del mismo si correspondiera, ejecutar los trabajos de verificación y preparar la documentación técnica correspondiente.

Si vencido el plazo establecido no hubiera iniciado los trabajos, el GCBA podrá resolver el contrato con culpa del contratista en cuyo caso el contratista perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes.

En el caso de demostrarse que el retraso en la iniciación de las obras fue producido por causas inevitables y ajenas a la contratista, y esta ofreciera cumplir su compromiso, el GCBA podrá concederle la prórroga que considere prudente.

Previo al inicio efectivo de los trabajos el Contratista está obligado a entregar las pólizas de seguros solicitadas en estas bases de licitación sin las cuales no podrá dar inicio a las obras, por ello el Contratista deberá presentar el contrato realizado con su Aseguradora de Riesgos del Trabajo, la constancia de notificación del inicio de obra cursado a dicha aseguradora acreditando la debida recepción de la misma, y copia autenticada de las pólizas de seguros exigidos en el presente pliego, de acuerdo a las disposiciones que rigen los apartados correspondientes a seguros y al régimen del personal obrero.

En función de ello la Contratista habrá de presentar los planos de obra que sean necesarios a los efectos de poder iniciar los trabajos, los cuales habrán de ser aprobados por la Inspección de Obra de acuerdo a lo determinado en el Art. 2.17.4 punto b). La Inspección de obra podrá establecer entregas parciales según la secuencia técnica de desarrollo de las tareas y el avance efectivo de las mismas, determinando plazos para que la contratista presente la totalidad de la documentación de obra requerida.

c) **Acta de uso de los espacios asignados y plano del obrador:** después de notificada emitida la correspondiente *Contrata*, se le asignará al contratista un espacio para obrador, de acuerdo a lo que se establezca en el PET. Ajustándose a ese espacio, y en forma previa a iniciar los trabajos, el contratista presentará y someterá a la aprobación de la Inspección de Obra su proyecto de obrador, adecuando sus instalaciones a las observaciones que hiciera aquella.

d) **Acta de Inicio:** en oportunidad de iniciarse la efectiva ejecución de los trabajos, se labrará el acta correspondiente, en la que quedará constancia del día, hora y lugar del Inicio de Obra, y que el Contratista ha cumplido con todos los recaudos, garantías y régimen del personal, siendo por lo tanto condición indispensable e inexcusable para la firma de este Acta contar con la presentación de las pólizas de seguros requeridas en el presente Pliego.

e) **Tramitaciones:** la tramitación de permisos ante los organismos respectivos, será por cuenta y cargo del Contratista, incluyendo aranceles, tasas, derechos, etc. los cuales se considerarán incluidos dentro de los costos de la oferta, hasta lograr la aprobación final requerida. Un juego de esa documentación, conformada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del contratista quedará en poder del organismo licitante.

Se incluyen en esta obligación los trámites, gastos y derechos que demande la ejecución de la obra, correspondientes a la instalación y provisión de energía eléctrica y fuerza motriz, gas, agua de construcción, etc., los que serán por cuenta del Contratista, entendiéndose incluidos dentro de sus costos

2.17.3. Plan de trabajo / curva de inversiones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

- a) Plan de trabajo - curva de inversiones:** el contratista deberá ajustar la ejecución de la obra de acuerdo con el *Plan de Trabajo* que integra los documentos contractuales; la aprobación de dicho plan por parte del organismo no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

2.17.4. De la documentación técnica:

- a) Documentación de proyecto - planos adicionales:** la inspección de obra entregará sin cargo a la contratista un (1) ejemplar de la totalidad de los planos que integran la documentación licitatoria, los cuales configurarán la documentación base de acuerdo a la cual la contratista habrá de preparar los planos de replanteo, planos generales y de detalles, planillas, memorias técnicas, y todo otro documento técnico, gráfico y/o escrito que sea necesario para la ejecución de los trabajos y la materialización de la obra.

En el supuesto caso que la contratista necesitara y requiriera mas ejemplares de la documentación básica de proyecto deberá adquirirlos al precio que fije la Administración.

- b) Inspección de Obra:** el Contratista preparará todos los planos de obra generales y de detalle, indicados por el Inspector de Obra, a los efectos del replanteo y ejecución de los trabajos y de cada uno de ellos entregará a la Inspección de Obra dos (2) copias para su aprobación; una vez aprobado un plano, sacará las copias que necesite para su uso y entregará a la SECHI el original en papel transparente, dos (2) copias firmadas por el Representante Técnico; el organismo licitante a través de la Inspección de Obra podrá exigir la entrega de la documentación digitalizada, en sistema Autocad. Estos *planos de obra* deberán ser presentados por la contratista en la escala, y en los tiempos y plazos que establezca la Inspección de Obra.

Una vez concluidos la totalidad de los trabajos y habiendo terminado la obra, la contratista preparará todos los planos conforme a obra, agregando a ello toda la documentación pertinente (planillas, memorias descriptivas, manuales, etc.) que permita comprender acabadamente la configuración de la obra terminada. Dicha documentación se confeccionará de acuerdo con lo establecido anteriormente para la documentación de obra (original en transparente, tres copias y original digitalizado) y debe entregarse como trámite previo al de la Recepción Provisional de la obra.

- c) Interpretación de la documentación técnica:** el contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución; siendo además de su responsabilidad la conservación de la obra hasta la recepción final, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 13.064.

Cualquier deficiencia o error que comprobara en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al Inspector de Obra antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicársele la multa establecida en el Art. 2.20.2, ap. I del presente Pliego.

- d) Errores en los planos y en la documentación - solución de divergencias:** en caso de errores u omisiones en la documentación técnica, los mismos serán corregidos prevaleciendo en todos los casos lo que determine la Inspección de Obra; y en el supuesto que la contratista no esté de acuerdo con estas determinaciones deberá presentar una nota ante la SECHI,

dentro de los cinco (5) días de haberse notificado de lo resuelto por la Inspección de Obra, fundamentando acabadamente sus diferencias, sin que ello constituya motivo para paralizar la ejecución de los trabajos.

Es norma general, respecto a los planos generales y de detalle, que en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última; sin embargo la contratista deberá comunicar esta divergencia a la Inspección de Obra quien determinará según su criterio.

En la presente obra, si surgieran divergencias en la interpretación del contrato bajo su faz técnica de ejecución, o hubiere divergencias, diferencias u omisiones en la interpretación de las obligaciones emergentes de la documentación gráfica y escrita, quedará a exclusivo criterio de la SECHI establecer la interpretación que estime corresponda, para lo cual recabarán un informe detallado de la Inspección de Obra respecto al problema planteado.

El contratista no podrá suspender los trabajos –ni aún parcialmente- so pretexto de que existen divergencias pendientes bajo aplicación de la multa establecida por el Art. 2.20.2. ap. II del presente Pliego.

e) Documentación en obra: es obligación del Contratista tener permanentemente en obra un ejemplar completo, en copia autenticada por la Inspección de Obra, de la documentación contractual, a la que se le irán agregando los complementos que correspondan.

El contratista conservará en la obra una copia de todos los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

f) Registro fotográfico e informes: el Contratista deberá llevar en obra un registro fotográfico de todas las secuencias de los trabajos, que a juicio de la Inspección, son significativos. Para tal fin se buscarán en las obras los lugares de toma fotográfica que demuestren el tenor de la intervención y será los mismos para repetir las secuencias de avance, realizando como mínimo tres (3) tomas fotográficas de cada sitio escogido, mostrando claramente el estado inicial, uno intermedio y el estado del sector terminado.

Las fotografías serán como mínimo de 11cm x 15cm, y el Contratista deberá entregar las ampliaciones de las fotografías que la inspección escoja.

Además, en los casos que el organismo licitante lo requiera y en las obras cuyo monto de *Presupuesto Oficial* sea superior a \$20.000,00 (pesos veinte mil), al finalizar los trabajos la contratista deberá presentar dos copias de una carpeta integrada por una memoria descriptiva e informe final, acompañado de ese registro fotográfico y planos generales, de modo de hacer plenamente comprensiva las obras ejecutadas. Esta carpeta pasará a integrar la documentación exigida para proceder efectivizar la Recepción Provisional de las obras.

2.17.5. De la ejecución de los trabajos:

a) Replanteo de las obras: el replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista y verificado y aprobado por la Inspección dentro de los 5 (cinco) días de notificada la contrata. El replanteo se efectuará en forma conjunta con el Inspector de Obra, al que se debe notificar con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas, siendo por cuenta del contratista los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el replanteo, y a efectos de la verificación y mensura de la obra, el contratista está obligado a facilitar a la Inspección de Obra, en buenas condiciones de uso, los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo y medición de los trabajos contratados.

Los niveles determinados en los planos son aproximados, el contratista estará obligado a solicitar del Inspector de Obra la conformidad de la alineación y niveles definitivos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Se entiende que no podrán comenzarse las obras en ningún sector que no haya sido previamente replanteado y aprobado.

El Contratista es responsable del replanteo y cualquier trabajo mal ubicado por errores de aquél, cualquiera sea su origen será corregido si es posible o, en caso contrario, demolido y reconstruido cuando se advierta el error, cualquiera sea el estado de la obra, todo ello por cuenta de la empresa Contratista.

Terminado el replanteo se extenderá por "duplicado" un acta en la que conste haberlo efectuado, que será firmada por el inspector y el contratista o su profesional responsable. Cualquier observación que deseare formular el Contratista relacionado con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta, en forma de reserva sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta; vencido dicho plazo el Contratista perderá todos los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

Si el Contratista no concurriese al replanteo se fijará una nueva fecha dentro de los dos (2) días subsiguientes. Si tampoco concurriese a esa segunda citación sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que corresponden a incumplimiento de una orden de servicio.

- b) Vigilancia y alumbrado de las obras:** el contratista deberá cumplir estrictamente las normativas vigentes, las directivas que oportunamente imparte la inspección de obra, siendo responsable de la vigilancia de las obras que ejecute, como así también tendrá a su cargo la iluminación de los espacios donde habrá de desarrollar sus trabajos, la señalización e iluminación de los perímetros y vallados de obra, y de todo otro lugar que dicha inspección considere necesario o conveniente a los fines de la seguridad y correcta ejecución de la obra.
- c) Limpieza de la obra:** el contratista deberá mantener constantemente la obra en perfectas condiciones de orden, seguridad y limpieza de acuerdo a la naturaleza del trabajo que se ejecute y cumplirá de inmediato las órdenes que en ese sentido le imparta la inspección de obra, con especial atención en las normas de seguridad e higiene como así también de las medidas que al respecto se dispongan.
- d) Daños a personas, cosas o propiedades:** el contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños por las obras que ejecuta, a las personas que dependan de él, a las del GCBA destacadas en la obra, a terceros y a las propiedades o cosas de terceros, así pudieren provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales.
- e) Abastecimiento de materiales:** el contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la inspección de obra se necesite para la buena marcha de la misma, de acuerdo a lo establecido por el plan de trabajos aprobado, cumpliendo con lo comprometido en el plan de abastecimiento de materiales que le hubiere sido aprobado.

Estará obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos adoptados y los enseres utilizados y/o a utilizar por el contratista, parecieran ineficaces o inade-

cuados a la inspección de obra, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y reemplace los equipos, enseres y herramientas por otros más eficientes.

El hecho de que la inspección de Obra nada observe sobre el particular, no exime al contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por su demora en terminarlas.

f) Aprobación de los materiales: los materiales a emplear serán de la mejor calidad, de marca reconocida y deben abastecerse en sus envases originales; tendrán las formas y dimensiones indicadas en la documentación del contrato, en las normas y reglamentos técnicos, y/o las exigidas por la Inspección de Obra, serán utilizados de acuerdo a las instrucciones formuladas por el fabricante.

Cuando se especifique que algún material o artefacto debe ajustarse a tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la inspección de Obra, debiendo en todos los casos contar con la aprobación de dicha inspección antes de utilizarse. Esta aprobación podrá requerir la intervención del laboratorio del GCBA o aquél que este disponga a tal efecto para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra; para esta clase de materiales el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el PET, y como lo indique la Inspección en los casos no previstos en aquél. Los gastos de provisión, extracción y envase y transporte de las muestras hasta donde deben realizarse los ensayos serán por cuenta de la Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse del mismo; y cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección podrá hacer retirar los materiales rechazados, siendo por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose la Administración por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.

Los materiales y las materias defectuosas o rechazadas que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buena calidad, puestos en desacuerdo con las reglas del arte, serán reemplazados por el contratista, estando a su cargo los gastos que los trabajos de sustitución dieren lugar. Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

g) Ensayos y pruebas: la Inspección de Obra podrá hacer y ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente, para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas.

El personal y los elementos necesarios para cumplir ese fin, como ser: instrumentos de medida, balanza, combustible, etc., serán facilitados y costeados por el contratista, quien pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico, que deba encomendarse a efecto de verificar la naturaleza de algún material, incluidos los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

h) Garantía de los materiales y trabajos: el contratista asegurará la buena calidad de los materiales con arreglo a las especificaciones y responderá por las degradaciones y averías que experimenten los trabajos realizados por causa que le sea imputable. En consecuencia, hasta la recepción definitiva de los trabajos, estará a su cargo la reparación de los desperfectos de esa naturaleza, y posterior a ella de acuerdo a los términos del Código Civil.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

i) Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor sin orden previa: los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados en el contrato y su documentación, ya sean por su calidad, eficacia, naturaleza o procedencia, serán considerados como si se hubieran ejecutado con los materiales especificados, sin reconocer el GCBA el mayor costo resultante.

Los trabajos que fueran ejecutados sin orden previa o en disconformidad con las órdenes impartidas por el Inspector de Obra o que no respondieran a las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones aunque fuesen de un mayor valor que los estipulados, si no hubieran sido autorizados especialmente podrán ser rechazados si así lo dispusiera el GCBA. En este caso el contratista los demolerá y los reconstruirá de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones, estando a su cargo todos los gastos de reparo y otros accesorios motivados por esta causa.

En caso de aceptación de estos trabajos siempre que el Inspector de Obra estimara que no compromete la solidez, estética y duración de la obra, se les considerará como si hubieran sido ejecutados conforme al contrato aun cuando fueren de mayor valor que los estipulados en el mismo.

j) Ejecución de la obra con arreglo a su fin, condiciones de óptima conclusión: los trabajos y materiales indispensables para que las estructuras componentes de la obra figuren en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el contratista. Además se tendrá presente que el cumplimiento total y pleno de las especificaciones que obran en esta documentación y de las directivas que oportunamente imparta la Inspección de Obra no libera a la contratista de la obligación de cumplir con la condición de óptima conclusión, de acuerdo a las reglas del arte, con arreglo al fin para el cual fueron proyectadas.

La presentación de planos ante el GCBA y/u otros organismos públicos o privados estará a cargo del contratista debiendo su Representante Técnico firmar los planos y demás documentación necesaria como Director de obra. La firma por la parte comitente será realizada por el funcionario competente en carácter de Propietario.

k) Errores de obra por trabajos defectuosos: el contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones al pliego de licitación, fundándose en incumplimiento por parte de subcontratistas, personal o proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de obra de entregar detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en el pliego de licitación, o de una mano de obra deficiente, o por descuido o por improvisación, o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o de sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección de la obra y en plazo que ésta le fije; bajo pena de la multa establecida en el Art. 2.20.2, ap V del presente Pliego.

El hecho de que no se haya formulado en su oportunidad por la Inspección de Obra las observaciones pertinentes por trabajo defectuoso o empleo de materiales de calidad inferior, no implicará la aceptación de los mismos y la inspección en cualquier momento en que el hecho

se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por su cuenta.

En todos los casos, si el contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, el GCBA podrá hacerlos por sí o por otros y por cuenta del contratista y sin intervención judicial. Si a juicio exclusivo de la Administración no resultara conveniente la reconstrucción de los trabajos defectuosos, se deducirá el menor valor que resulte por esos trabajos.

I) Vicios ocultos: el contratista se obliga a pedir inspección de todas las partes de la obra que quedaren ocultas antes de su terminación; si no lo hiciere así la Inspección de Obra podrá ordenar su demolición y reconstrucción por cuenta exclusiva del contratista cualquiera fuera el resultado de la inspección.

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajo no visible, la Inspección de Obra podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista; en caso contrario, los abonará el GCBA.

Si los vicios se manifestaren en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de 10 (diez) días a contar de la fecha de su notificación; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el GCBA a costa de aquél, deduciéndose su importe del fondo de reparos.

La recepción final de los trabajos no inhibirá al GCBA de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que le produjere la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes o empleo de materiales impropios; tampoco liberan al contratista de las responsabilidades que determina el artículo N° 1646 del Código Civil.

2.18. Medición / certificación / retención de fondo de reparos / pagos:

2.18.1. Medición de Obras: las obras ejecutadas de conformidad por el Contratista se medirán cada veinte (20) días, en conjunto con la Inspección de Obras, sirviendo de base para confeccionar el correspondiente certificado parcial provisional de obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente.

El resultado de las mediciones deberán ser preparadas por el Contratista, ser aprobadas por la Inspección de Obra, o en su defecto los que el organismo determine.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones deben constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición, la reserva deberá ser clara y precisa y dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refieran a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte difícil o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulado en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las ob-



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

servaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Cuando hubiere trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria el Contratista deberá reclamar su inclusión en la foja de medición, adjuntando relevamiento fotográfico del mismo de modo de dejar constancia expresa de su existencia; su silencio, en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el GCBA.

En las mediciones parciales o finales, provisorias o definitivas, si el Contratista se negase a presenciarlas o no concurriese a la citación que se le formulase por escrito, se le tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario utilizar o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

En caso de discrepancia con el resultado de esa medición se aplicará el criterio sustentado por la Inspección de obra, procediendo esta "de oficio", haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente.

2.18.2. Certificados de obra:

a) **Procedimiento de certificación:** conformada la medición por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado de avance de obra, según formulario aprobado por la inspección, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados.

El certificado de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente del GCBA, al momento de la Recepción Definitiva.

El contratista deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de efectuada la medición, el certificado por el confeccionado para su conformidad y posterior aprobación y pago del mismo.

b) **Presentación de los certificados:** los certificados serán confeccionados por el Contratista en original y cuatro (4) copias y serán presentados ante la SECHI para su conformación y posterior tramitación. Estos certificados deberán estar acompañados de la documenta-

ción que al respecto establece el presente Pliego además de los documentos que establezca oportunamente el organismo a los fines del adecuado control de ejecución del contrato.

c) **Aprobación de los certificados:** La Inspección deberá dentro de los diez (10) días hábiles de recibidos, conformar, observar; o rechazar los certificados. Si la Inspección tuviera alguna objeción que formular a los certificados, deberá comunicarla por Orden de Servicio dentro del mismo plazo de 10 días hábiles, a fin de que el contratista realice correcciones o aclaraciones que correspondan. El plazo de aprobación comenzará a regir nuevamente a partir de la nueva presentación.

2.18.3. Pago de los certificados de obra:

a) **Presentación de la factura:** Las facturas deberán presentarse conforme los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos en original y una copia junto con los pagos de los vencimientos impositivos anteriores, en la sede de la Secretaría de Habitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 832 Piso 8 de esta Ciudad de Buenos Aires, dentro del horario de 09:00 a 16:00 hs., observando dar cumplimiento al Decreto 1276-GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2513) y sus modificatorios.

b) **Documentación que deberá acompañar a la factura:**

1. Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos del último vencimiento operado al momento de presentar la factura.
2. Fotocopia autenticada de la declaración jurada de cargas sociales (Formulario 931) correspondiente al mes anterior al momento de presentación de la factura y constancia de su pago.
3. Otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

No se aceptarán factura que no estén acompañadas de la totalidad de la documentación mencionada precedentemente.

La omisión por parte del contratista de algunos de los requisitos exigidos precedentemente interrumpe el cómputo del plazo de pago hasta tanto no se los subsane.

El vencimiento para el pago de estas obligaciones es el fijado en las condiciones contractuales.

c) **Pagos de los certificados:** el GCBA procederá a retener la alícuota vigente sobre el total de las facturas a proveedores en concepto de impuesto a los ingresos brutos en los términos del Decreto 706/GCBA/2007, en el momento de efectuar el pago de las mismas, tanto para el caso de contribuyentes locales como para el de aquellos que ingresen el tributo bajo el régimen del Convenio Multilateral. Además, el certificado contendrá las planillas de medición correspondientes y la planilla sumatoria del volumen de obra realizado en cada ítem, avaladas todas ellas por la Inspección de Obra y el Representante Técnico.

d) **Demora en los pagos:** en ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

e) **Comisiones bancarias para el pago de certificados:** las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo, de carácter perentorio, la SECHI le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

f) **Retenciones sobre los pagos:** en el certificado de obra la Inspección podrá deducir las sumas que por cualquier concepto debe reintegrar la empresa Contratista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que se debite al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuaré con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.18.4. Fondo de reparo y garantías: del importe de cada certificado se retendrá un 5% (cinco por ciento) en concepto de Fondo de Garantía, el cual deberá estar constituido en efectivo. Dicha retención no será efectuada en el supuesto que el Contratista optase por solicitar la sustitución prevista en el último párrafo del presente artículo.

El Fondo de Garantía quedará en poder del GCBA, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado, el que será devuelto juntamente con la garantía de adjudicación una vez producida la Recepción Definitiva, así como también se deducirán del Fondo de Reparo los descuentos por trabajos mal ejecutados que se pongan de manifiesto.

Además el GCBA. tendrá facultad y derecho para afectar al Fondos de Garantía no sólo en el caso de los vicios o defectos en la ejecución de las obras, sino también cuando se rescinda el contrato por culpa del Contratista a los efectos de la retención prevista en el artículo 51, inciso c) de la Ley Nº 13.064 o cuando la liquidación final de los trabajos resulte en saldo deudor en contra de aquél.

Su importe podrá aplicarse al pago de cualquier crédito que, por razón de la misma obra, la repartición tenga con el Contratista, así como a cubrir los cargos que correspondan en virtud de la Ley Nº 13.064 o del contrato.

El Contratista podrá, en cualquier momento previo a las certificaciones y durante la ejecución de la obra, sustituir el 100% del monto correspondiente a Fondo de Reparo de cada Certificado, por una Póliza de Seguro de Caución a satisfacción del organismo licitante.

2.19. Modificaciones de proyecto / prórrogas de los plazos:

a) Adecuación del proyecto: cuando el organismo administrativo crea conveniente introducir variantes en los planos, y siempre que ello no implique una modificación fundamental del proyecto, no tendrá derecho el Contratista a reclamar una modificación en los precios unitarios convenidos.

Además, en los contratos por ajuste alzado las modificaciones que sean imprescindibles introducir en los planos para que la obra resulte en cada parte y en un todo concluida con arreglo a su fin y a los documentos del contrato, no alterarán el monto estipulado.

En el caso que lo considere conveniente, a fin de obtener un completo conocimiento de los materiales e instalaciones que el contratista someta a su aprobación, la Administración podrá exigir la presentación de los planos, memorias descriptivas redactadas en idioma castellano y catálogos o cualquier otro elemento de juicio que juzgue necesario.

b) Modificaciones de proyecto - ampliaciones / supresiones. La Administración podrá contratar por su cuenta, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, todo trabajo que no figure en el contrato; asimismo, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Obras Públicas, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones

o trabajos adicionales a las obras contratadas, siempre que no se alteren las bases del contrato.

Todo trabajo ejecutado sin orden escrita, aunque necesario y no previsto en el contrato, no será pagado al contratista.

Los trabajos adicionales o complementarios autorizados por la Administración, serán tratados independientemente con su presupuesto detallado, plan de trabajos, plazo propio e incidencia en el plazo total, pero bajo el mismo régimen y condiciones del contrato original.

Para determinar el menor o mayor gasto que debe ser regularizado como consecuencia de modificaciones, ampliaciones, trabajos imprevistos o supresiones de obra, el estudio se practicará en todos los casos, respetando las condiciones previstas en la documentación licitatoria para formular la oferta, es decir, a precios básicos para homogeneizar las condiciones y su medición se practicará sobre metraje o unidades corregidas sobre los planos.

c) Liquidación de los trabajos adicionales: cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no correspondan al caso previsto en el artículo 38º de la Ley N° 13.064 se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del presupuesto oficial afectados del coeficiente de demasia o rebaja de la oferta aprobada en el contrato.

Si entre estos precios, no existieran los correspondientes a los trabajos ordenados, se estimarán éstos antes de comenzar a ejecutarlos, por acuerdo entre la Administración y el contratista. Si no se llegare a un acuerdo en la fijación de los precios, el GCBA podrá ejecutar esos trabajos, en todo momento, bien por administración o por otro contratista.

d) Precios nuevos: Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original, por analogía con los de trabajos contratados, siempre a precios básicos para incluirlos en una nueva actualización del plan de trabajo y del de inversiones. En caso de discrepancia se adoptará el que estipule la Inspección, quedando el Contratista con el derecho de reclamar la diferencia, siempre que lo documente en el Libro de Comunicaciones dentro de los dos días hábiles de haberse ordenado la ejecución de los trabajos no ofertados.

No podrá ejecutarse nuevo ítem sin que previamente se haya adoptado el precio a reconocer por el mismo, responsabilizándose el GCBA de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

e) Reajuste de garantía: cuando se encomiendan modificaciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar en cinco por ciento (5%) de tal aumento, la garantía de adjudicación. A pedido del contratista, esta ampliación de garantía podrá ser descontada del primer certificado de obra que se extienda.

2.20. Sanciones y multas:

2.20.1. Sanciones

a) Tipo de Sanciones: el GCBA, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o profesional responsable y/o su representante en obra en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales las siguientes penalidades:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

1. *Al Contratista:*

- 1.a) Multas
- 1.b) Descuentos por trabajos mal ejecutados
- 1.c) Reconstrucción de las obras
- 2. *Al profesional responsable y/o representante en obra*
- 2.a) Llamado de atención
- 2.b) Apercibimiento
- 2.c) Suspensión
- 2.d) Sustitución

b) Aplicación de sanciones: la aplicación de penalidades al profesional responsable y/o representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales. Las penalidades mencionadas en el artículo 5.6 *Penalidades*, del PCG, serán aplicables en los siguientes casos:

1. Al contratista

- 1.a) *Multas:* cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo mensual aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.
- 1.b) *Descuentos por trabajos mal ejecutados:* en caso de comprobarse en cualquier lugar de la obra anomalías en el dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores.

Este descuento es de carácter penal y no será necesariamente proporcional al valor económico del material o elemento ausente sino al de disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir.

Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Repartición cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las obras.

- 1.c) *Reconstrucción de las obras:* cuando se comprueba fehacientemente que el Contratista ha realizado actos dolosos con el objeto de beneficiarse ilícitamente (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.). Además también se aplicará cuando las estructuras constituidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

2. Al Representante Técnico en la Obra y/o Profesional Responsable

- 2.a) *Llamado de atención:* por no concurrir a citación debidamente efectuada y/o por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.
- 2.b) *Apercibimiento:* cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

2.c) Suspensión: al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de (1) mes; y la reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las obras corresponderá una suspensión por seis (6) meses.

2.d) Sustitución

- I. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga posible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido por dos (2) veces.
- II. Por faltas graves o comprobación de dolo.

La sustitución de Profesional Responsable y/o Representante de Obra, es sanción que alcanza a sus titulares en la totalidad de las obras en que desempeñen funciones.

2.20.2. Multas: el Art. 5.6 del PCG queda complementado del siguiente modo: el monto de las multas surgirá en cada caso de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar, siendo las mismas progresivas y acumulativas.

Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, el GCBA podrá optar por su rescisión, o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacérsele posible de nuevas penalidades en virtud de la demora.

Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al propio GCBA emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión

I- Falta de comunicación de errores en proyecto o en planos

No haber comunicado en tiempo y forma de errores en el proyecto o en los planos: se aplicará en todo caso una multa de cinco décimos (0.5%) sobre el monto de los certificados.

II- Suspensión de trabajos por supuestas divergencias pendientes

Suspensión de los trabajos so pretexto que existen divergencias pendientes: se aplicará en todo caso una multa de dos por ciento (2%) sobre el monto de los certificados.

III- Incumplimiento de Órdenes de Servicio

En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra, se aplicará en todo caso una multa de cinco décimos (0.5%) sobre el monto de los certificados.

IV- Negativa a suscribir Órdenes de Servicio

Negativa a suscribir Órdenes de Servicio: en su caso se considerará que el contratista ha incurrido en incumplimiento se aplicará en todo caso una multa de cinco décimos (0.5%) sobre el monto de los certificados.

V- Trabajos defectuosos

Trabajos defectuosos debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior, o de una mano de obra deficiente, o por descuido o por improvisación, o por falta de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

conocimientos técnicos del Contratista o de sus empleados: se aplicará en todo caso una multa de dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación del periodo.

VI- Incumplimiento del Régimen del Personal Obrero

Por incumplimiento del Régimen del Personal Obrero detectado se aplicará en todo caso una multa de dos por ciento (2 %) sobre el importe de la certificación.

VII- Incumplimiento de plazos

Incumplimiento de plazos parciales y final: por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final y/o cuando el avance de obra fuera menor a un 20% o más, de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones, se procederá a la aplicación de una multa diaria y progresiva igual a 1/200 (uno en doscientos) o 1/2xPlazo de Ejecución (uno sobre dos por plazo de ejecución de la obra) del monto del contrato, incluidas las ampliaciones, la que resulte de menor importe según el caso.

2.21. Régimen del personal obrero: El contratista deberá incorporar a su plantel de obreros, a efectos de la ejecución de la presente obra, un mínimo de cinco (5) personas habitantes del Barrio Fátima, con experiencia en construcción. El presente requerimiento resulta indispensable a efectos que los vecinos con conocimientos o experiencia en técnicas de construcción o actividades relacionadas (electricidad, plomería, entre otras) sean incluidos en las mejoras u obras efectuadas en su barrio. El contratista, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, deberá presentar la nómina de vecinos contratados por él, conforme lo dispuesto en el presente artículo. Dicha nomina deberá contener, nombre, apellido, DNI, Dirección y un número telefónico.

2.21.1. Salarios: el Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente y será el único responsable ante el GCBA por el pago de los obreros que hubieren trabajado en la obra sin excepción alguna. Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior occasionase al GCBA.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal obrero correspondiéndole en consecuencia el cumplimiento de las obligaciones que establecen las Leyes N° 24.557, N° 22.250, N° 19.587 y toda otra vigente durante el transcurso de la obra contratada.

2.21.2. Horario de trabajo: al librarse el Acta de Inicio se dejará constancia en la misma del horario en que desarrollará sus tareas el Contratista y si deseare modificar dicho horario deberá solicitarlo por intermedio del Libro exponiendo las razones y demás argumentos que crea conveniente. El GCBA podrá acceder o no a tal demanda sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos.

La ejecución de las obras no deberá obstruir o modificar el normal desarrollo de las tareas del edificio a intervenir. Por lo anteriormente expuesto el Contratista deberá considerar en su organización la ejecución de tareas incluyendo los fines de semana y los costos que represen-

ten esos días de trabajo deberán estar incluidos en su oferta, sin tener derecho a reclamación alguna, ni mayores costos para el GCBA.

2.21.3. Jornales Mínimos: el contratista llevará en la obra las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolífica y detallada, elementos que exhibirá a la Dirección de Obra toda vez que se exija. Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por la Administración.

Es obligación por parte del contratista contar en la obra con las libretas del Fondo de Desempleo, tanto de su personal como de los subcontratistas a su cargo; como así también con las planillas de seguro de personal (ART) y constancia de los pagos de aportes y contribuciones al sistema de seguridad social.

La violación de los expresados deberes hará posible al contratista de una multa de 70 (setenta) jornales diarios por cada infracción comprobada, a cuyo fin la inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

2.21.4. Pago del Personal: el contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del abono de los certificados en trámite, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones.

El cumplimiento de lo que se deja establecido estará comprobado y documentado en cada caso, por la Inspección al extender el correspondiente certificado de obra o trabajos, a cuyo efecto el contratista le exhibirá los libros y toda otra documentación que se le requiera, por lo cual el GCBA no efectuará pago alguno de certificados, sin la constancia escrita de haberse cumplimentado las condiciones mencionadas anteriormente.

La falta continuada por dos veces y por tres veces en forma discontinua del cumplimiento de lo dispuesto en este articulado, hará posible al contratista de la exclusión por dos años del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

2.21.5. Competencia del personal: el contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato. Deberá cumplimentarse, además, el requerimiento establecido en el Punto 2.21 del presente Pliego.

Para el debido control de la precedente obligación la Inspección podrá requerir la entrega diaria de partes de obra indicativos del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo con las instrucciones que se le formulen.

2.21.6. Trabajos en horas extras: si el contratista deseara hacer trabajar en horas extras o en días feriados no laborables pagos, deberá requerir autorización del organismo licitante con una anticipación de 48 (cuarenta y ocho) horas. El contratista pagará a su personal los recargos de ley, y deberá hacerse cargo de los gastos que ocasione por las horas extras que corresponda abonar al personal del GCBA afectado al controlor e inspección de las obras, cuyo importe se descontará del primer certificado a liquidar.

2.22. Seguros:

2.22.1. Generalidades: los seguros requeridos y detallados en el presente artículo, deberán estar vigentes durante toda la duración de la obra, siendo su entrega a la Dirección General condición previa, indispensable e inexcusable para iniciar cualquier tipo de trabajo u obra, por lo cual no se firmará el acta de iniciación de los trabajos sino se verificara dicha entrega; por lo demás, la no entrega de esas pólizas inhiben el inicio efectivo de los trabajos sin prorrogar el plazo total de obra, habida cuenta que este comienza a contarse desde el día de la firma del Acta de Inicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Dichas pólizas deberán estar vigentes durante todo el desarrollo de las obras, y serán contratadas con una compañía de seguros a entera satisfacción de la Administración, que en caso de disconformidad podrá solicitar su cambio; a los efectos de este contrato queda prohibida taxativamente toda posibilidad de auto seguro.

En tal inteligencia la vigencia de las pólizas aquí indicadas es también condición para el pago de los certificados, pudiendo la Administración suspender dicho trámite si la contratista no demostrara su vigencia a la fecha de esas tramitaciones.

El Contratista al igual que en caso de haber subcontratistas deberán contratar por su cuenta y cargo los seguros que se establecen a continuación:

2.22.2. Seguro por Riesgos del Trabajo – seguros del personal de obra: abarcan a los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, técnico u obrero, y de aquellos que se desempeñen a las órdenes del Contratista cualquiera sea la relación que exista entre ellos, incluyendo especialmente los accidentes de trabajo, que deberán incluir cláusulas de “no repetición”.

Así, el contratista no podrá iniciar ningún trabajo, si previamente no tiene asegurado a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos o jornales que reciban, habiendo comunicado a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo el inicio de las obras en los tiempos que marca la legislación vigente.

El seguro será igualmente obligatorio para el personal de los subcontratistas que intervengan en la obra, con los mismos requisitos exigidos al contratista.

El presente pliego excluye la posibilidad de auto aseguro; y las pólizas a contratar por el contratista y/o los subcontratistas deberán incluir una cláusula expresa que incluya la siguiente leyenda: “... (Nombre de la ART. del contratista) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o regreso contra el GCBA, sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el artículo 39.5 de la ley 24.557 o de cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o a abonar al personal dependiente, extradependiente del ... (nombre del Contratista)... alcanzado por la cobertura de la presente póliza por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del asegurado y el lugar de trabajo.

A los efectos de este contrato se debe tener presente la obligación por parte del Contratista de cumplir integralmente con la Ley 24.557 de *Accidentes de Trabajo*, y sus decretos reglamentarios, pudiendo el GCBA exigir para el pago de cada certificado la presentación de los comprobantes correspondientes.

Programa de Seguridad Único (PSU): el Contratista elaborará y coordinará un Programa de Seguridad Único para el desarrollo de la obra, programa que debe contemplar todas las tareas a ejecutar para la realización completa de la obra y que incluya además de los que realice con su propio personal a las de sus subcontratistas y proveedores.

El Programa de Seguridad Único deberá incluir la fecha de elaboración del mismo.

La (ART) aseguradora de Riesgos del Trabajo a través de su servicio de prevención será responsable de controlar el cumplimiento general del Programa de Seguridad Único.

En este Programa (PSU) se deberán incorporar una enumeración de los riesgos generales y específicos previstos para cada etapa de la obra, entendiéndose por riesgos generales aquellos comunes a la totalidad de la obra y que derivan del orden, la limpieza, de aberturas en pisos, muros o tabiques, de incendio etc) mientras que por riesgos específicos se entiende a aquellos correspondientes a cada etapa particular de la obra, estos últimos deberán identificar e indicar en ellos las medidas de seguridad a adoptar para el control de los mismos.

El Servicio de Prevención de la Aseguradora de Riesgo (ART) de cada subcontratista será responsable de controlar el cumplimiento del Programa de Seguridad en lo atinente al personal cubierto por dicha aseguradora.

El Programa de Seguridad técnico se presentara a la Inspección de Obra firmado en todas sus hojas por el representante técnico, el representante legal, y el profesional responsable de higiene y seguridad de la Contratista con el visado y la aprobación del profesional de higiene y seguridad de la ART del Contratista.

Este Programa (PSU) deberá presentarse al organismo licitante en forma previa a la firma del acta de inicio de los trabajos y es condición indispensable e inexcusable para la firma de esta acta haber presentado este Programa.

Tanto el Contratista como sus subcontratistas deberán brindar adecuada capacitación a los operarios de ellos dependientes respecto de los riesgos inherentes en sus puestos de trabajo y contaran con el correspondiente servicio de higiene y seguridad en el trabajo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional Nº 911/96 (BO Nº 28.457) y sus modificatorias reglamentario de la higiene y seguridad en el trabajo de la industria de la construcción.

2.22.3. Inspección de obra: El Contratista deberá contratar por su cuenta y a su cargo los seguros necesarios para proteger al personal afectado a la Inspección de obra (accidentes personales) hasta un monto de \$180.000,00 (pesos ciento ochenta mil).

El contratista asegurará a un profesional designado por el organismo licitante.

2.22.4. Responsabilidad Civil comprensiva y cruzada: por daños a terceros y sus pertenencias, por hechos ocurridos como consecuencia de la ejecución de los trabajos contratados, y su póliza estará endosadas a favor del GCBA quien será el beneficiario de ellas.

El Seguro de Responsabilidad Civil será tal que asegure a la totalidad del personal del GCBA que concurra al edificio, al de toda otra empresa que actué en el ámbito del edificio, y a terceros, a sus bienes, propiedades y cosas, respecto a los posibles daños y perjuicios ocasionados.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, corren por cuenta exclusiva del contratista; y a tal efecto deberá entregar una póliza de responsabilidad civil por un monto de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000,00).

Estas responsabilidades subsistirán hasta que se verifique la entrega de la obra al GCBA, quien por otra parte podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos hayan sido definitivamente descartadas y aquél haya satisfecho las indemnizaciones a que se hubiere lugar en derecho.

2.22.5. Incendio: el Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados de extinción según la naturaleza de las obras o trabajos. Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse al GCBA y/a terceros en caso de incendio, sean estos de destrucción parcial o total del/los edificio/s, instalaciones, equipamiento en los cuales



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

se efectúan las obras contratadas, por hechos producidos durante la ejecución de los trabajos.

El contratista deberá asegurar contra el riesgo de incendio, por un monto igual al doble del Presupuesto Oficial, la totalidad de las obras ejecutadas más los materiales acopiados por el régimen de planillas incrementando el seguro oportunamente por las variantes que se produzcan.

El seguro lo efectuará una compañía a satisfacción del GCBA, y su póliza estará endosadas a favor del GCBA quien será el beneficiario de ellas. Bajo ningún concepto se admitirá el auto seguro o sea el seguro hecho por la propia empresa Contratista.

2.22.6 Robo y Hurto: Los eventuales robos y/o hurtos que pudieran ocurrir durante el transcurso de la obra serán responsabilidad exclusiva del contratista.

2.23. Recepción de las obras:

2.23.1. Recepción Provisional: la obra será recibida provisionalmente por el GCBA cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente todas las pruebas especiales establecidas en las especificaciones técnicas, labrándose un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra.

Si la obra presentara fallas importantes, o un número considerable a juicio exclusivo de la Administración, se considerará como no terminada postergándose la Recepción Provisional hasta que todas las fallas estén corregidas.

A este efecto se fijará un plazo para su corrección, vencido el cual se procederá a una nueva verificación del estado de los trabajos; si en esta oportunidad la Inspección de Obra, a su exclusivo juicio resolviera que procede realizar la Recepción Provisoria de la obra, se fijará esta como nueva fecha de terminación. Si el contratista no corrigiera las fallas en el plazo acordado, la Administración podrá hacerlo con su propio personal o el de terceros, tomando los fondos necesarios del de reparos.

Si el contratista o su representante no concurrieran en las fechas fijadas para la Recepción Provisional, la Administración procederá a efectuar la recepción dejando constancias en acta de la ausencia del contratista y éste perderá todo derecho de impugnar por los resultados de la recepción.

A los efectos de proceder a la Recepción Provisional de la Obra el contratista deberá presentar la totalidad de la documentación exigida en el presente pliego, comprendiendo en ella los planos conforme a obra que se exigieran, las memorias de cálculo, los resultados de pruebas y ensayos que se hubieran practicado, los manuales de operación de equipos y folletos explicativos, las garantías de equipos, instalaciones, materiales y trabajos, la carpeta con el informe final comprendiendo la memoria técnica descriptiva, el relevamiento fotográfico y los planos generales, y todo otro documento gráfico y/o escrito que se le exigiera a efectos de facilitar el mantenimiento y operación de las obras e instalaciones ejecutadas.

2.23.2. **Limpieza final de la obra:** una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma el contratista, además de la limpieza periódica, estará obligado a entregar la obra completamente limpia y desinfectada en todas sus partes, como ser: vidrios, cristales, revestimientos azulejados, artefactos sanitarios, eléctricos, encerado y lustrado de pisos, etc., en condiciones de ser habilitados para su uso inmediato y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

2.23.3. **Recepciones parciales:** cuando la Administración prevea el tratamiento separado de diversas partes de la obra y les fije plazos individuales de ejecución y garantía, cada una de ellas será motivo de Recepción provisional, Definitiva y devolución de garantía de acuerdo con los ítems pertinentes. No obstante esto, cuando a juicio de la Administración resultara conveniente receptionar parcialmente alguna o varias partes de la obra, podrá proceder a receptionarla provisionalmente, aún cuando esas partes no estuvieran particularizadas como etapas o sub-etapas dentro del plan de trabajo,

2.23.4. **Plazo de Garantía:** entre la recepción provisional y definitiva correrá el plazo de garantía que se determina en el Art. 2.4. del presente Pliego; a partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía que se establezca para las mismas en las especificaciones particulares, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por mala calidad de los materiales empleados, respondiendo a ello con el fondo de reparos y durante el cual, el contratista será responsable por la conservación de las obras y las reparaciones requeridas por defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos. Se exceptúa de la precedente obligación a los efectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

Dicho plazo de garantía tendrá la extensión temporal que determine dicho Pliego de Condiciones Particulares, y se contará a partir de la recepción provisional inclusive.

Durante la recepción de las obras el contratista se adecuará a las instrucciones y modalidades que determine la SECHI para la aprobación y recepción de las obras:

a) **Fiscalización durante el período de garantía:** el GCBA fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos.

La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como faltos de fiscalización. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales, sea por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

b) **Reparaciones por el GCBA:** en el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el GCBA dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le corresponda, con más un 15% (quince por ciento) por gastos administrativos.

2.23.5. **Recepción Definitiva:** transcurrido el plazo de garantía, a solicitud del contratista, tendrá lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, a cuyo efecto se efectuará una nueva comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales.

Se realizarán las pruebas que la Inspección de Obra y el GCBA estimen necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Es condición esencial que se efectúen tales comprobaciones y se deje constancia expresa en el Acta de Recepción Definitiva para que esta se considere formalizada. De las actas de recepción deberá entregarse al contratista una copia autorizada.

2.23.6. Liquidación Final y devolución del Fondo de Garantía: dentro de los 30 días de la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva se practicará la liquidación final mediante el correspondiente Certificado Final de obra, y el GCBA, procederá a la devolución de los fondos de garantía y de reparo o su saldo si hubiera llegado el caso de afectarlo para efectuar trabajos demorados por el contratista o de la Poliza de Caución sustitutiva del mismo.

2.24. Disposiciones varias.

2.24.1. Cláusula anticorrupción: será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación y/o contratación de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2.24.2 Competencia judicial: ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

2.24.3 Movilidad para la Inspección: El Contratista proveerá la movilidad de la inspección de la obra. Para tal fin facilitará el traslado del o los inspectores afectados a la obra, en los horarios que se establezcan para tal efecto desde el momento de la firma del Acta de Comienzo. Será responsabilidad del Contratista afrontar los gastos que demanden dichos traslados; para lo cual deberá considerar el costo de este numeral incluido dentro de los demás ítems de pago. La suspensión parcial o total de los trabajos, no implica el cese en la prestación de la movilidad, la que se producirá al momento de la Recepción Definitiva o la rescisión del Contrato.

2.25 La Administración se reserva el derecho de disponer dejar sin efecto la licitación antes de su adjudicación sin que ello genere derecho a reclamo alguno o indemnización por parte de los oferentes.

2.26 Atento a que la documentación integrante de la presente licitación se entrega a los interesados en soporte magnético (CD), el proponente deberá acompañar con su oferta un juego completo impreso en papel, obtenido a su costa, firmado y foliado en todas sus fojas, de los pliegos planos y toda otra documentación obrante en el correspondiente CD. Los planos deberán estar correctamente doblados y numerados. A tal fin las planillas de cálculo y los archivos de texto deberán ser impresos en hojas tamaño A4, y los planos en tamaño y escala indicados en cada caso.

Cualquier discrepancia entre la documentación acompañada por el oferente conforme el párrafo anterior, y la incorporada para su consulta pública al expediente, será causal automática de declaración de inadmisibilidad de la oferta y consecuente rechazo de la misma.

El orden en el que se deberá presentar la documentación impresa del pliego será de acuerdo con el número indicativo en cada archivo o carpeta. En el caso de que exista listado de planos se deberá respetar tal orden.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXOS PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Anexo A

CONTRATA

Entre el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por la Secretaría de Hábitat e Inclusión, Lic. Marina Klemensiewicz Ciudad de Buenos Aires, en adelante el *Comitente* por una parte; y la empresa (C.U.I.T. N°), con domicilio en la calle..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. (D.N.I. N°), en su carácter de en adelante el *Contratista*, por la otra parte; en vista de la adjudicación de la Licitación Privada de Obra Menor N°-13 (Expediente N° 1038492/2013), realizada por Resolución / Disposición N° /SECHI/2013 de fecha de de 2013, proceden a formalizar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes cláusulas:.

Primera: **Objeto del contrato:** El Comitente encomienda y el Contratista acepta ejecutar a su costo y por su exclusiva cuenta los trabajos de Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y de juegos inclusivos, los cuales se realizarán en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por el Contratista y en un todo de acuerdo con los términos que se expresan en el pertinente pliego de Bases y Condiciones de licitación y contratación que ambas partes declaran conocer.

Segunda: **Sistema de Contratación:** Los trabajos enunciados en la cláusula primera se ejecutarán bajo el sistema de *Ajuste Alzado*, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.

Tercera: **Precio:** Las obras y trabajos que constituyen el objeto de la presente contrata, conforme han quedado definidos en la Cláusula Primera se realizarán por el precio que surge de la planilla de cotización presentada por el Contratista y que se adjunta como anexo de esta Contrata y cuyo monto total de obra asciende a pesos (\$).

Cuarta: **Plazo de obra y Responsabilidad de conservación:** El Contratista se compromete a ejecutar la totalidad de las obras y trabajos objeto del presente contrato. Las obras deberán ser entregadas por el Contratista al Comitente en un plazo de (60) sesenta días. El contratista será responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de ciento ochenta (180) días.

Quinta: **Garantía de Adjudicación:** El Contratista ha constituido la Garantía de Adjudicación por la suma de pesos (\$), conforme fija el Pliego de Bases y Condiciones y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires recibe la misma de conformidad, estando la misma constituida por póliza de caución expedida por la Compañía de Seguros.....

Sexta: **Documentos del contrato:** Los trabajos a realizarse conforme la Cláusula Primera serán ejecutados por el Contratista de acuerdo con los documentos que se indican a continuación y prevalecen en el orden que se consigna:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo;

- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo;
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales;
- d) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares;
- e) Planos Generales y Planillas;
- f) Plano de detalle;
- g) Oferta;
- h) Contrata

En caso de discrepancias en los Planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

Séptima: **Jurisdicción:** A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. A los efectos de toda notificación judicial, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley 1218 es el de la Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas, sito en la calle Uruguay 458, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Octava: **De forma:** En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los (.....) días del mes de de 2013.

COMITENTE

CONTRATISTA



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

ANEXO B

**DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA
DOCUMENTACIÓN LICITATORIA**

El que suscribe , constituyendo domicilio especial en la calle..... N°....., Oficina de la Ciudad de Buenos Aires, declara que ratifica su conocimiento y aceptación de las Bases Generales de Licitación y Contratación de la Secretaría de Hábitat e Inclusión, como así también de las Especificaciones Técnicas, Planos y demás documentación para los trabajos de Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y de juegos inclusivos, a efectuarse en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, como así también haber verificado en el lugar las medidas y los datos necesarios comprometiéndose a efectuar las obras de acuerdo a la presente documentación licitatoria.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

ANEXO C

CONSTANCIA DE VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS

Licitación Privada N°: 146-SIGAF/13.

Obra: "Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y de juegos inclusivos".

Ubicación: Lacarra y Somellera, CABA

Expediente N°: 1038492/13.

La Secretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires emite la presente constancia de visita al lugar donde se han de desarrollar los trabajos objeto de la Licitación Privada de la referencia que se licita bajo el régimen de Obra Pública Menor (Decreto N° 481/GCBA/11) y cuyo objeto queda definido conforme al artículo 2.1 Descripción de las Obras que se licitan, del Pliego de Condiciones Particulares y cuyo alcance se establece en la documentación legal y técnica que conforma el presente pliego de base y condiciones.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año.....a solicitud de.....quién ha adquirido el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones de Licitación.-



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

Anexo D

ACTA DE INICIO DE OBRA

Licitación Privada Nº 146-SIGAF/13.

Obra: Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y de juegos inclusivos.

Ubicación: Lacarra y Somellera, C.A.B.A.

Expediente Nº: 1038492/13

Los abajo firmantes reunidos en la Secretaría de Hábitat e Inclusión, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejan constancia que en el día de la fecha se da inicio efectivo a las obras correspondientes a los trabajos de Puesta en Valor de predio ubicado en calles Lacarra y Somellera del Barrio Fátima con instalación de áreas deportivas y de juegos inclusivos.

La presente acta se realiza en virtud de lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de Licitación, perfeccionada por la Contrata firmada el día...../...../..... estableciéndose el plazo de las obras en sesenta (60) días, según lo establecido en Pliego de Condiciones Particulares.

En la Ciudad de Buenos Aires a los días dede..... se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO F
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR

El que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)..... con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que (Nombre y Apellido o Razón Social).....,

CUIT N°....., esta habilitada/o para contratar con la ADMINISTRACION DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 95 de la Ley N° 2.095 "Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", y que no está incursa en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en los incisos a) a h) del artículo 96 del citado plexo normativo.

"Ley de compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"
Ley N° 2.095 y Decreto Reglamentario N° 754/08

Artículo 95 - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Pueden contratar con el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren comprendidas en el artículo 96 y que se encuentren inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores.

Artículo 95 Decreto Reglamentario: A los fines de lo dispuesto en este artículo se entiende que el oferente deberá haber iniciado el trámite de inscripción en el RIUPP al momento de la apertura de la oferta. Asimismo, es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP. En el caso previsto en el art. 38º de la Ley, la inscripción debe estar cumplida en forma previa a la adjudicación. Cuando se trate de licitaciones o concursos de etapa múltiple, el oferente debe estar inscripto en forma previa a la preselección.

Artículo 96 - PERSONAS NO HABILITADAS.

No pueden presentarse a ningún procedimiento de selección en el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

b) Las personas físicas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la presente, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

c) Los cónyuges de los sancionados.

d) Los agentes y funcionarios del sector público de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188, o la norma que en el futuro la reemplace.

e) Las personas físicas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación. En el caso de aquellas en estado de concurso, pueden contratar siempre que mantengan la administración de sus bienes mediante autorización judicial. Las que se encuentran en estado de concurso preventivo pueden formular ofertas, salvo decisión judicial en contrario.

f) Los inhibidos.

g) Las personas que se encuentran procesadas por delitos contra la propiedad, contra la Administración Pública o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

h) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, previsionales, alimentarios, declarados tales por autoridad competente.

Artículo 96 Decreto Reglamentario: Las personas que deseen presentarse en procedimientos de selección en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán presentar conjuntamente con la oferta una declaración jurada en la que conste expresamente que no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la Ley. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, la Comisión Evaluación de Ofertas podrá verificar la veracidad de los datos volcados en la declaración jurada en cualquier etapa del procedimiento.

La falsedad de los datos implicará la pérdida de las garantías y la suspensión del oferente por el plazo máximo previsto en la ley. Si la falsedad fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará posible al adjudicatario de la aplicación de la sanción prevista en el art. 131, 2º párrafo de la Ley. El Organo Rector determinará el tratamiento que se dará para el caso en que se constate la violación al inciso h) de la Ley.

.....
Firma
Aclaración
Carácter
Ciudad de Buenos Aires,



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

ANEXO G

| PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO | | | | | |
|-------------------------------------|--|--------|----------|---------|----------------|
| LICITACION PRIVADA N° 146- SIGAF/13 | | | | | |
| Item | Descripción | Unidad | Cantidad | P. UNIT | P.Total |
| 1.0 | TRABAJOS PRELIMINARES / varios | | | | |
| 1.1 | Replanteo de Superficie | M2 | 723,00 | | |
| 1.2 | Seguros del Personal y Seguro de Obra (SEG-PERS-OBRA) | MES | 2,00 | | |
| 1.3 | Limpieza de Obra (LIMP-PERIODICA) | MES | 2,00 | | |
| 1.4 | Limpieza y Preparacion del Terreno (LIMP-PREP-TERR) | M2 | 723,00 | | |
| | TOTAL TRABAJOS PRELIMINARES | | | | \$ 0,00 |
| 2.0 | CANCHAS DE FUTBOL | | | | |
| 2.1 | Movimiento de suelo existente (esp. 30cm) (MOV-SUELOS-RELLENO) | M3 | 105,00 | | |
| 2.2 | Compactacion se Suelo (esp 15 cm) | M2 | 350,00 | | |
| 2.3 | Pintura para demarcación de cancha (PINT-DEMARC-CANC) | M2 | 25,00 | | |
| 2.4 | Provisión y colocación de Arcos Metálicos (ARCO-FUTBOL-5M) | U | 2,00 | | |
| | TOTAL CANCHA DE FUTBOL | | | | \$ 0,00 |
| 3.0 | ESTRUCTURA METALICA PARA CANCHA | | | | |
| 3.1 | Alambrado perimetral para canchas de futbol tipo olímpico (CERCO-OLIMP-2.40M) | M | 80,00 | | |
| | TOTAL ESTRUCTURA METALICA PARA CANCHA | | | | \$ 0,00 |
| 4.0 | JUEGOS INCLUSIVOS | | | | |
| 4.1 | Nivelación de terreno para futura colocación de juegos (LIMP-PREP-TERR) | M2 | 373,00 | | |
| 4.2 | Murete perimetral de bloque de Hº text. s/cordon de HºAº h:40cm (MUR-BLQ-Hº-40CM) | M | 80,00 | | |
| 4.3 | Provisión y colocación de piso de goma zona de juegos sobre contrapiso de Hº (Incluye ejec. contrapiso y film de polietileno) (PAVIM-HºAº-15CM~00001) | M2 | 342,00 | | |
| | TOTAL JUEGOS INCLUSIVOS | | | | \$ 0,00 |
| 5.0 | VEREDAS | | | | |
| 5.1 | Bancos de Hº según detalle (2,00x0,45m) (BANCOS-HORM) | U | 2,00 | | |
| 5.2 | Vereda perimetral de Hº peinado, ancho 1,50m (VEREDA-HºALISADO) | M2 | 170,00 | | |
| 5.3 | Camino de Baldosas Premoldeadas de Hº (PISO-BALDCALC-60X40) | M2 | 75,00 | | |
| 5.4 | Rampa para discapacitados (RAMPA-DISCAP) | U | 1,00 | | |
| | TOTAL VEREDAS | | | | \$ 0,00 |
| | TOTAL OBRA (IVA INCLUIDO) | | | | \$ 0,00 |

NOTA N° 1: La presente planilla de Cómputo y Presupuesto se adjunta al solo efecto de facilitar la elaboración de la oferta y el análisis de precios.

NOTA N° 2: El oferente deberá verificar la magnitud de los trabajos en el lugar de las obras conforme a los documentos de la licitación.

NOTA N° 3 Las cantidades son solo indicativas por lo que deberá verificar las cantidades en el lugar indicado por los documentos licitatorios



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES Y PARTICULARES

ÍNDICE

- 0. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN
- 1. TRABAJOS PRELIMINARES
- 2. MOVIMIENTO DE SUELOS
- 3. CAPAS AISLADORAS HIDRÓFUGAS
- 4. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO
- 5. ESTRUCTURAS METÁLICAS
- 6. CONTRAPISOS
- 7. PISOS
- 8. PINTURA
- 9. INSTALACIONES

0. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

El conjunto de la documentación describe la OBRA, y es idónea para la obtención del resultado perseguido; EL CONTRATISTA debe ejecutarla de acuerdo a su fin. En este sentido es que el trabajo debe ser completo en todos sus ordenes para que cumpla su fin, aún cuando no estuviere mencionado en particular, aplicándose las siguientes reglas:

- a) Todo trabajo o material citado en un documento que no figure en otro, debe ser ejecutado o provisto por EL CONTRATISTA como si hubiera sido incluido en todos, sin que configure un adicional en dinero y/o plazo.
- b) En caso de suscitarse oposición entre los planos de detalle y de conjunto, prevalecerán siempre los criterios que surjan de los de detalle. En caso de suscitarse oposición entre la información gráfica y la expresada en números y letras prevalecerá la expresada en números y letras.
- c) La Empresa deberá analizar las características del trabajo que se solicita, y la aceptación de la Documentación significa que se hace responsable de su buen resultado, y no podrá alegar ignorancia en caso de errores.
- d) Sin perjuicio de ello, los errores u omisiones que eventualmente puedan contener los planos y/o documentación de obra, no eximen a EL CONTRATISTA de la responsabilidad que le compete como constructor, de acuerdo a las prescripciones del Código Civil aunque los trabajos se efectúen en un todo de acuerdo con los mismos.
- e) Ante una discrepancia entre los requerimientos de cualquiera de los Documentos, resolverá sobre la misma el GC/DO, señalando qué requerimientos tienen validez, sin que esta indicación configure derecho a EL CONTRATISTA de reclamo adicional en dinero y/o en tiempo.
- f) El CONTRATISTA en su carácter de ejecutor deberá presentar al GC/DO su evaluación de las Instalaciones y de la OBRA objeto del trabajo. Deberá proyectarlas nuevamente si entendiera que las mismas no funcionan correctamente, asumiendo todas las diferencias que a su entender tuviera. La documentación será presentada al GC/DO para su aprobación.

Debe tenerse en cuenta que los planos confeccionados por el Proyectista, indican los ítems principales y características generales de los trabajos a ejecutar, siendo responsabilidad de EL CONTRATISTA, ejecutar todos los Planos que sean necesarios para la correcta realización de los trabajos. Estarán basados en las Especificaciones y Planos confeccionados por el Proyectista. Deberán ser entregados para aprobación con suficiente antelación para no originar retrasos en la marcha de los trabajos. El GC dispondrá de un plazo no mayor de 7 (siete) días para la observación o aprobación de la documentación.

Los planos se presentarán como se indica en el apartado "Aprobación de Planos", siguiente.

EL CONTRATISTA deberá rehacer a su costo toda la parte de la Obra que resulte defectuosa, inclusive cuando el defecto provenga de imprevisiones debidas a insuficiencia de Planos de Detalle.

EL CONTRATISTA deberá ejecutar todos los Planos de Detalle que la DIRECCION DE OBRA le requiera, aún cuando él considere que podría llevar a cabo correctamente el trabajo sin necesidad de tales Planos.

EL CONTRATISTA verificará medidas en obra. No tendrá derecho a adicionales de dinero o tiempo por diferencias de dimensiones entre lo indicado en la Documentación y lo realizado en la OBRA.

0.1 Seguimiento de la Documentación a elaborar por el CONTRATISTA.

A tal fin se adoptará el Procedimiento que establecerá el GC previo al inicio de OBRA.

0.2 Aprobación de Planos

EL CONTRATISTA entregará a la DIRECCION DE OBRA, tres (3) copias de cada plano o planilla de taller. Una copia le será devuelta con la correspondiente corrección a raíz de la cual un plano puede resultar:

- **Aprobado para construir:** en cuyo caso EL CONTRATISTA podrá ejecutar de inmediato el trabajo correspondiente.
- **Aprobado con observaciones:** EL CONTRATISTA podrá ejecutar el trabajo, respetando las indicaciones modificatorias. Deberá presentar de inmediato una nueva emisión del plano corregido.
- **Rechazado:** EL CONTRATISTA no deberá ejecutar el trabajo mientras no haya vuelto a presentar un plano corregido y éste haya sido aprobado.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia"
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

La DIRECCION DE OBRA solo aceptará el uso para construcción de planos debidamente aprobados.

La entrega de documentación estará constituida por tres copias en papel y soporte magnético..

El GC establecerá el procedimiento para identificación de documentación y sus revisiones.

El rechazo de los planos presentados al GC/DO por causas atribuibles al CONTRATISTA no dará derecho a prórroga en la realización de los trabajos que allí se representa.

1. TRABAJOS PRELIMINARES.

1.1.1. Limpieza del terreno.

Antes de iniciarse la construcción, se limpiará todo el terreno de los escombros, residuos, malezas, etc. que hubiere. Los árboles, incluso su raíz, serán retirados o conservados en buen estado, de acuerdo a las indicaciones de la Inspección de Obra. Se cegarán los pozos negros y se destruirán los hormigueros y cuevas. Realizado éste trabajo, se nivelará el terreno, dejándolo en condiciones para el replanteo.

1.1.2. Obrador y Cartel de Obra.

La Empresa Contratista preparará el obrador, cumplimentando las disposiciones especificadas por en el Pliego de Condiciones Particulares, con respecto a los cercos y defensas provisorias sobre la línea municipal y medianeras, cartel de obra, etc. La Contratista proveerá locales para el sereno, depósitos de materiales, pañol de herramientas, etc. De acuerdo con las condiciones generales.

1.1.3. Replanteo.

El replanteo será realizado por la Empresa Contratista siendo verificado por la Inspección de Obra, antes de dar comienzo a los trabajos.

Los niveles de canteros, piso, y los ejes de colocación de los bancos serán delineados con alambres bien seguros, tendidos con torniquetes a una altura conveniente sobre el nivel correspondientes. Esos alambres no serán retirados hasta que los Niveles de Piso Terminado alcancen la aquella altura y los bancos de hormigón estén colocados en sus ejes. La escuadra de las divisiones de canchas, solados, canteros, etc. será prolíjamente verificada, comprobándose la igualdad de las diagonales de los mismos en los casos que corresponda.

Es indispensable que al ubicar ejes de canteros, bancos, etc. se realicen verificaciones por parte de la Empresa Contratista por diferentes vías llamando la atención de la Dirección de Obra, ante cualquier discrepancia respecto de los planos. Los niveles de obra que figuren en los planos generales y de detalle, estarán referidos a una cota cero que fijará la Inspección de Obra en el terreno siendo materializada con un mojón que a tal efecto deberá colocar la Empresa Contratista, garantizando ésta la permanencia e inmovilidad del mismo. Todos los niveles de la obra deberán referirse a dicha cota. El mencionado pilar debidamente protegido, no podrá demolerse hasta después de concluida la ejecución de todos los pisos de locales, aceras, etc., previa autorización de la Inspección de Obra.

2. MOVIMIENTO DE SUELOS.

2.1. Excavaciones.

Las excavaciones en general se realizarán de acuerdo a lo que se indique en los planos respectivos, y lo dispuesto por la Inspección de Obra.

2.1.1. Excavaciones:

Las excavaciones deberán ser en las siguientes áreas:

- datos de hormigón
- ejecución de alambrado olímpico
- muro perimetral área juegos
- colocación bancos
- colocación baldosas 60x40
- contrapiso área juegos

Los espesores de excavaciones, según plano anexado (1.2):

Salvo indicación contraria, se respetarán las cotas indicadas en los planos correspondientes. Si la resistencia hallada en algún punto fuera insuficiente, la Dirección de Obra determinará el procedimiento a seguir en la cimentación. Si el terreno no resultase de igual resistencia en todas sus partes, se lo consolidará en aquellas zonas que soporten cargas menores, ampliando en éstas las obras de fundación, o de ser necesario a juicio de la Inspección de Obra, se deberá profundizar la excavación hasta encontrar el terreno apto, previa verificación de la estructura. En ningún caso la carga que soporte el terreno será mayor que la admisible. La Inspección podrá exigir de la Empresa Contratista las disposiciones necesarias para que se efectúen las pruebas de resistencia correspondientes a la base de fundación, pruebas cuyos gastos correrán por exclusiva cuenta de la Empresa Contratista.

2.1.2. Relleno:



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

Se compactará y nivelará el suelo con material de descarte de cantera, grava arenosa compactada y/o del material que se saque de los drenes de infiltración y no sea de suelo vegetal; se apisonará periódicamente con agua y pisón, hasta estar bien compactados.

El relleno de la cancha de fútbol deberá ser con tierra negra.

3. CAPAS AISLADORAS HIDRÓFUGAS.

3.1.1. Normas de Ejecución.

Se colocará film de polietileno 200 micrones bajo los contrapisos del área de juegos.

4. ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO.

4.1. Estructuras de hormigón armado “in situ”.

4.1.1. Generalidades:

Antes de iniciar ningún trabajo del rubro, y con quince días corridos de anterioridad a comenzar a armar los encofrados, el Contratista presentará para su aprobación la memoria del cálculo correspondiente a la verificación de la estructura.

El hormigonado será realizado en:

- Contrapiso área de juegos.
- Dados de hormigón
- Fundación para colocación bancos
- Muro perimetral área juegos

4.1.2. Materiales:

Todos los materiales envasados serán originales nuevos y sin uso, perfectamente cerrados, con el sello de fábrica. Los materiales serán entregados en la obra y almacenados hasta su uso. Los materiales deberán cumplir con los requisitos especificados en el Reglamento CIRSOC 201 y anexos. En el caso de que para un determinado material no se hubiera indicado explícitamente las especificaciones que deben satisfacer, quedará sobreentendido que son de aplicación las exigencias establecidas en la Norma IRAM vigente o en la disposición CIRSOC que la complemente o sustituya hasta su revisión.

a) Agua: Será clara, potable, libre de glúcidos, azúcares, aceites y substancias que puedan producir efectos desfavorable sobre el fraguado, la resistencia o la durabilidad del hormigón o sobre las armaduras.

b) Cemento: Se empleará cemento de alta resistencia, que satisfaga las condiciones de calidad establecidas en las normas IRAM 1.503 y 1.643 respectivamente. El cemento de alta resistencia inicial, no obstante, sólo podrá usarse previa solicitud por escrito a la Dirección de Obra. El cemento será almacenado en locales o depósitos adecuados que lo protejan contra la acción de la intemperie y de la humedad del suelo y las paredes. La ubicación y características de los depósitos deberán ser sometidas a la aprobación de la Inspección de Obra antes de su empleo como tales. El cemento embolsado se depositará de manera que las bolsas se apilen sobre un piso sobrelevado adecuado a los fines indicados y que los costados de las pilas estén alejados de las paredes del depósito, por lo menos cincuenta centímetros (0,50 m). Cualquier cemento que se proponga utilizar en las obras y que haya estado almacenado en depósito durante un lapso mayor de sesenta (60) días, no podrá ser utilizado en la construcción de elementos y/o partes estructurales.

c) Agregado fino: Se utilizarán arenas naturales, silíceas, cuya granulometría garantice el cumplimiento de lo especificado en este capítulo. Deberán cumplir con los requisitos de las Normas IRAM 1.531 y 1.627.

d) Agregado grueso: Salvo indicación en contrario, estará constituido por canto rodado o piedra partida, proveniente de rocas silíceas, granito o basalto. Deberá cumplir con los requisitos establecidos en las Normas IRAM 1.512 y 1.627. Se efectuarán determinaciones precisas y frecuentes de la humedad superficial de los áridos.

e) Acero: Se utilizará acero calidad ADN 420 de acuerdo con lo especificado por el reglamento CIRSOC, salvo expresa indicación en contrario. Las partidas de acero que lleguen a la obra deberán ser acompañadas por los certificados de fabricación, en los que se brinden detalles de la misma, de su composición y propiedades físicas. La Inspección de Obra recibirá del Contratista el certificado conjuntamente con los elementos que identifiquen la partida.

f) Alambre: Todas las barras deberán estar firmemente unidas mediante ataduras de alambre número 16. El alambre de verá cumplir la prueba de no fisurarse ni resquebrajarse al ser envuelto alrededor de su propio diámetro.

g) Aditivos: El Contratista podrá emplear substancias químicas comerciales de reconocida calidad con el objeto de acelerar el fragüe, producir aire incorporado o densificar el hormigón cuya utilización deberá ser aprobada previamente por la Inspección de Obra. Ellas se regirán y verificarán por CIRSOC 201. Todos los ensayos para la evaluación del aditivo serán por cuenta del Contratista. El aditivo será dosificado por medio de un dosador mecánico que sea capaz de medir con precisión la cantidad a adicionar, de tal forma que se asegure una distribución uniforme del aditivo durante el período de mezclado, especificado para cada pastón. Los aditivos serán dosificados por peso, con un límite de tolerancia del 1,5% de su peso efectivo. El aditivo deberá mantener un alto grado de uniformidad a lo largo de toda la ejecución de las obras. Los aditivos para el hormigón se almacenarán bajo techo y se lo protegerá de la congelación.

Nota: De utilizarse aditivos para aceleración de fragüe, el Contratista lo hará exclusivamente en presencia de la Inspección de Obra.

4.1.3. Prescripciones sobre el hormigón.

Se utilizará un hormigón de calidad indicada en el cálculo estructural y/o Ficha Técnica correspondiente y de acuerdo con el Reglamento CIRSOC.

4.1.4.2. Tamaño máximo del agregado grueso.

Se tendrá en cuenta que el tamaño del agregado grueso debe permitir que el hormigón sea colocado sin dificultades dentro del encofrado y que no queden espacios vacíos. Es responsabilidad del Contratista lograr la máxima capacidad del hormigón y el recubrimiento completo de las armaduras. El tamaño del árido a emplear, además de cumplir con lo exigido con las especificaciones del CIRSOC, no deberá exceder la menor de las dos medidas siguientes:

- a) Un quinto de la menor dimensión del elemento estructural en que el hormigón será empleado.
- b) Tres cuartos de la mínima separación horizontal o vertical libre entre barras.

4.1.4.3. Dosificación del hormigón.

El Contratista propondrá una dosificación y demostrará su resistencia mediante ensayos realizados en un laboratorio de reconocida capacidad, aprobado por la Inspección de Obra y con la debida anticipación a su colocación en obra, con ajuste al reglamento CIRSOC. Las muestras serán tomadas de acuerdo con lo indicado por el CIRSOC. El cemento y los áridos serán medidos en peso. En el caso del hormigón sujeto a la acción destructiva de los agentes agresivos, deberá cumplimentarse lo establecido en el Reglamento CIRSOC.

4.1.4.4. Mezclado.

El mezclado manual queda expresamente prohibido. Las hormigoneras deberán ser capaces de mezclar los materiales de manera de producir un hormigón uniforme y descargarlo sin segregación. El tiempo máximo de mezclado para hormigoneras de capacidad útil de hasta 2 m³, en condiciones normales de trabajo y ambientales, no excederá de cinco (5) minutos. El agua deberá ser introducida profundamente dentro de la mezcladora. El cemento se incorporará simultáneamente con los agregados.

4.1.4.5. Consistencia.

La consistencia del hormigón será la necesaria y suficiente para que con los medios disponibles el hormigón se deforme plásticamente en forma rápida, permitiendo un llenado completo de los encofrados, especialmente en los ángulos y rincones de los mismos, envolviendo perfectamente las armaduras sin solución de continuidad asegurando una perfecta adherencia entre las barras y el hormigón. Ello deberá conseguirse sin que se produzca la segregación de los materiales sólidos, ni se acumule una excesiva cantidad de agua libre, ni de lechada sobre la superficie del hormigón. La consistencia de las mezclas será determinada mediante el ensayo del asentamiento, realizado de acuerdo con la Norma IRAM 1.536 y su costo será a cargo del Contratista.

4.1.4.6. Resistencia.

Se realizará en uno de los laboratorios aprobados por la Inspección de Obra para tal fin, un mínimo de dos ensayos (4 probetas) a 28 días y otros dos ensayos (4 probetas) a 7 días, por cada 50 m³ de hormigón o fracción menor colocado cada día de trabajo a fin de comprobar la resistencia en obra, según el Reglamento CIRSOC. En caso de que los resultados de los ensayos de control de resistencia no cumplan los requisitos establecidos, se procederá a la demolición de inmediato de la parte correspondiente y su costo será a cargo del Contratista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

4.1.4.7. Temperatura del hormigón.

La temperatura del hormigón en el momento de su colocación deberá cumplir lo especificado en el Reglamento CIRSOC.

a) Hormigonado en tiempo frío a los efectos de estas especificaciones, cuando la temperatura ambiente en el lugar de la obra, a la sombra, lejos de toda fuente artificial de calor, sea menor a 5 grados centígrados y pueda preverse que dentro de las 48 horas siguientes al momento de la colada, la temperatura pueda descender por debajo de los 0 grados centígrados. En este caso el Contratista deberá cumplir con lo especificado en el Reglamento CIRSOC. La utilización de aditivos con el propósito de prevenir el congelamiento o acelerar el endurecimiento del hormigón, se permitirá únicamente bajo la autorización expresa de la Inspección de Obra.

b) Hormigonado en tiempo caluroso: se considera tiempo caluroso a los efectos de estas especificaciones, cuando la temperatura ambiente, a la sombra y lejos de toda fuente artificial de calor, sea mayor de 30 grados centígrados. En este caso el Contratista deberá cumplir lo especificado en el Reglamento CIRSOC.

4.1.4.8. Toma de muestras y ensayos.

Durante la ejecución de la obra se realizarán los ensayos de control antes indicados, para verificar si las características previstas que definen la calidad del hormigón son obtenidas en obra. Los costos de toma de muestras y de ensayo y los controles de calidad asociados a estas tareas que sean necesarios para determinar la calidad y uniformidad del hormigón, serán por cuenta y cargo del Contratista. En todos los casos en que se modifiquen los usos y sin que esto afecte lo manifestado precedentemente, será obligatorio el ensayo de cargas sobre losas y vigas, siendo su costo a cargo del Contratista.

4.1.4.9. Transporte del hormigón.

El hormigón será transportado desde las hormigoneras hasta los encofrados lo más rápidamente que sea posible, empleando métodos que impidan la segregación o pérdida de los componentes. Los métodos a utilizar deberán cumplir lo establecido en el Reglamento CIRSOC y estarán sujetos a la aprobación de la Inspección de Obra.

4.1.4.10. Hormigonado.

El Contratista confeccionará un programa de hormigonado en el que se indica la cantidad de las juntas constructivas. El Contratista notificará a la Dirección de Obra con una anticipación mínima de tres (3) días hábiles, el lugar y el momento en que colocará el hormigón. El Contratista no colocará hormigón hasta que la Inspección de Obra haya aprobado la preparación de la superficie, la colocación de encofrados, armaduras y todos los elementos que deban quedar empotrados en el hormigón. Si el hormigón hubiera sido colocado sin aprobación y conocimiento previo de la Dirección de Obra, ésta podrá ordenar su demolición y sustitución por cuenta del Contratista. No se colocará hormigón en o debajo de agua. Como regla general, la interrupción de las operaciones de hormigonado será evitada. En los casos en que razones de fuerza mayor lo hagan necesario, se respetará lo indicado en el Reglamento CIRSOC y en la documentación técnica. La capacidad de colocación disponible deberá ser tal que pueda mantenerse el ritmo de trabajo en todas las partes de la construcción con hormigón de manera de evitar las juntas “frías”, es decir, aquellas juntas de construcción que, debiéndose continuar esta última, se les permita permanecer mucho tiempo sin retomar el trabajo a partir de ellas, lo que haría que se produjera el contacto de dos hormigones de distinta edad en esa junta. Si la Inspección de Obra aprobara el uso de canaletas para la colocación de hormigón en determinadas ubicaciones, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las canaletas serán de metal o revestidas de metal, sección transversal semicircular, lisas y libres de irregularidades.
- Las canaletas serán lo suficientemente inclinadas como para permitir el desplazamiento del hormigón con el asentamiento especificado.
- En el extremo de descarga de cada canaleta se dispondrá un embudo o reducción cónica vertical para reducir la segregación del mismo.

Al colocar hormigón a través de las armaduras, se deberán tomar todas las precauciones para impedir la segregación del árido grueso.

4.1.4.11. Vibrado.

Todo hormigón deberá ser compactado hasta la máxima densidad posible con equipos vibratorios mecánicos de alta frecuencia, supolido por apisonado y compactación normal donde fuera necesario. Para el uso de vibradores se deberá cumplir lo especificado en el ítem correspondiente de la Norma DIN (Edición 1972). Debe evitarse el exceso de vibraciones del hormigón.

4.1.4.12. Curado y medidas de protección inmediata.

Todo hormigón deberá ser sometido a un proceso de curado continuado desde la terminación de su colocación hasta un período no inferior a siete (7) días. Cuando el hormigón contenga cemento de alta resistencia inicial, dicho período mínimo será de tres (3) días. Los métodos a emplear deberán ser capaces de evitar pérdidas de humedad del hormigón durante dicho período. En general, el curado del hormigón deberá hacerse con materiales saturados de agua, por rociado mediante sistema de cañerías perforadas, con rociadores mecánicos, con mangueras porosas o con cualquier otro método que cumpla con las reglas del arte y la tecnología. El agua para el curado deberá los requisitos especificados en el artículo 2.a.3. para el agua utilizada en la elaboración del hormigón. El equipo usado para el curado con agua será tal, que no incorpore óxidos de hierro al agua de curado, para impedir el manchado de las superficies de hormigón. La temperatura superficial de todos los hormigones se mantendrá a no menos de 10 grados centígrados durante los primeros cuatro (4) días de colocación. La máxima variación gradual de temperatura de las superficies del hormigón no excederá de 10 grados centígrados en 24 horas.

Se deberá respetar lo establecido en el Reglamento CIRSOC.

Si en el lugar de emplazamiento de la obra existieran aguas, líquidos o suelos agresivos para el hormigón, se lo mantendrá fuera de contacto con el mismo por lo menos durante el período colocación, protección y curado.

4.1.4.13. Reparaciones posteriores al fraguado.

El Contratista deberá corregir todas las imperfecciones de las superficies de hormigones que no cumplan con los requisitos de estas especificaciones. Las reparaciones de imperfecciones de hormigones moldeados se completarán tan pronto como sea posible después del retiro de los encofrados y cuando sea posible dentro de las 24 horas después de dicho retiro. El Contratista deberá mantener informada a la Dirección de Obra cuando se deban ejecutar reparaciones al hormigón, las que se realizarán con la presencia de la Dirección de Obra, salvo autorización en contrario de esta última en cada caso particular.

4.1.5. Prescripciones sobre encofrados.

Los encofrados deberán ser metálicos. Eventualmente el Contratista podrá disponer otro sistema a utilizar el que deberá ser aprobado por la Dirección de Obra. Se dispondrán los moldes de manera que puedan quitárselos de las columnas y costados de vigas antes de los que correspondan al fondo de las vigas. Se le darán a los moldes de las vigas de más de 5,00 m de luz, contraflechas mínimas de 2 mm por metro. Se repartirá la presión de los puntales por medio de chapones u otros elementos que hagan las veces de base o de capitel. A los efectos de asegurar una completa estabilidad y rigidez, las cimbras para encofrados y demás elementos actuantes serán convenientemente arriostrados, tanto en dirección longitudinal como transversal. Los encofrados tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesarias. Su ejecución se realizará de forma tal que sean capaces de resistir sin hundimientos, deformaciones ni desplazamiento perjudiciales y con toda la seguridad requerida, los efectos derivados del peso propio, sobrecargas y esfuerzos de toda naturaleza a que se verán sometidos, tanto durante la ejecución de la obra como posteriormente, hasta el momento de quitar las cimbras y desencofrar. Inmediatamente antes de iniciarse las operaciones de colocación, se procederá a limpiar cuidadosamente las superficies de los encofrados, de las armaduras y elementos metálicos que deben quedar incluidos en el hormigón.

4.1.6. Prescripciones sobre armaduras.

Las barras que constituyen las armaduras serán de acero y deberán cumplir las condiciones que se establecen en esta Especificaciones Técnicas y la Norma IRAM 671. Para ello se efectuarán los controles y ensayos que establece dicha Norma, más los que establece complementariamente la Disposición CIRSOC 251. Las barras se cortarán y doblarán ajustándose a las formas y dimensiones indicadas en los planos y planillas de doblado a entregar por el Contratista, previo a la ejecución de los trabajos. Todas las armaduras de tracción llevarán ganchos terminales. Todas las armaduras se colocarán en las posiciones precisas que indican los planos y planillas. Antes de ser introducidas en los encofrados serán limpiadas adecuadamente.

Durante la colocación, compactación y terminación del hormigonado, y también en los períodos de fraguado y endurecimiento, deberán mantenerse en las posiciones establecidas en los planos, sin que sufren desplazamientos perjudiciales.

La separación libre entre dos barras paralelas colocadas en un mismo lecho o capa horizontal, será igual o mayor en el diámetro que la barra de mayor diámetro, y mayor 1,3 veces el tamaño del árido grueso. Si se trata de barras superpuestas sobre una misma vertical, la separación libre entre barras podrá reducirse a 0,75 veces el diámetro de la barra de mayor diámetro y 0,75 veces el tamaño del árido grueso. En ningún caso la separación libre será menor de 2 cm. Cuando las barras se coloquen en dos o más hiladas superpuestas, los centros de las barras de las capas superiores se colocarán sobre la misma vertical que los correspondientes a la capa inferior. Las barras que constituyan la armadura principal se vincularán firmemente y en la forma más conveniente con los estribos, zunchos, barras de repartición y demás armaduras. Para sostener o separar las armaduras en los lugares correspondientes, se emplearán soportes o espaciadores metálicos. No podrán emplearse trozos de ladrillos, partículas de áridos, trozos de madera ni de caños. Todos los cruces de barras deberán atarse o asegurarse en forma adecuada, excepto en aquellos casos en que la distancia entre barras, en ambas direcciones, sea menor de 0,30 m. En este caso, las intersecciones se atarán en forma alternada. Las armaduras de acero, incluyendo estribos, zunchos, barras de repartición, etc. contenidas en los elementos estructurales, serán protegidas mediante un recubrimiento de hormigón de espesor adecuado, moldeado conjuntamente con el correspondiente elemento. Los recubrimientos se ajustarán al Reglamento CIRSOC.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

4.1.7. Tareas de desencofrado.

Previamente a retirar los encofrados, el Contratista pedirá la aprobación a la Inspección de Obra y todos los desencofrados se ejecutarán en forma tal que no le produzcan daños al hormigón. Se esperará para empezar el desarme de los moldes, que el hormigón haya fraguado completamente y pueda resistir su propio peso y el de la carga a que pueda estar sometido durante la construcción. Los plazos mínimos para iniciar el desarme, a contar desde la fecha y hora en que termine el fraguado (datos que se anotarán en el Libro de Obra) serán:

- a. Costado de vigueta, vigas y columnas.....8 días.
- b. Fondo o piso de losa entre vigas.....8 días.
- c. Fondo o piso de losa sin vigas.....14 días.
- d. Remoción de los puntales de las vigas y viguetas hasta 7,00 m.....21 días.
- e. Ídem de más de 7,00m...3x (luz en m.).....en días.
- f. Puntales centrales de losas.....20 días.

Estos plazos se contarán a partir del momento en que la última porción de hormigón fue colocada en el elemento estructural considerado; y deberán ser aumentados por lo menos en un número de días igual al de aquellos en que la temperatura del aire en contacto con el hormigón haya descendido por debajo de 5 grados centígrados. Los soportes de seguridad que debieran quedar según lo establecido, permanecerán posteriormente por lo menos en las vigas y viguetas 8 días, y 20 días en las losas. Para retirar soportes de seguridad y puntales en el área de bunker, el Contratista deberá esperar hasta que se haya instalado sobre el mismo, el chasis de apoyo del compresor y la cascada; a efectos de ayudar a la estructura ante un eventual impacto de estos elementos por desajustes de maniobras de la grúa.

5. ESTRUCTURAS METÁLICAS.

5.1. Generalidades.

En el presente capítulo se establecen especificaciones relativas a estructuras metálicas, las cuales, salvo expresa indicación en contrario, quedan a cargo y costo del Contratista, e incluyen la provisión de toda la mano de obra, materiales y equipos requeridos para la ejecución, transporte, descarga, colocación, montaje y protección de las estructuras a ser construidas, así como los ensayos que correspondiesen de los materiales empleados. El proyecto entregado en la documentación que se adjunta, indica el nivel de calidad requerido, siendo responsabilidad del Contratista la satisfacción de los requerimientos especificados. Antes de comenzar ningún trabajo del rubro y con una semana de anticipación al comienzo de su fabricación, el Contratista presentará para su aprobación los planos de taller, junto con cualquier otro detalle que le sea requerido por la Dirección de Obra.

5.2. Normas.

Las especificaciones transcriptas en el presente capítulo, con más las de los Reglamentos y Disposiciones CIRSOC que correspondiesen, se complementan con las Normas IRAM que sean aplicables. En caso de inexistencias o insuficiencias de alguna de estas normas, se utilizarán con carácter supletorio las Normas DIN.

5.3. Materiales.

Todos los materiales a utilizar serán nuevos, de primera calidad y de perfecta conformación, dentro de las tolerancias prescriptas en las normas especificadas en el punto anterior. Se transcriben a continuación especificaciones relativas a cada material en particular, que complementan las ya citadas:

a) Reja perimetral: delimitación de canchas

La colocación de las rejas se realizará a través del amurado sobre una base de hormigón según especificaciones correspondientes al capítulo sobre hormigones.

El detalle de la reja se ve en el plano anexado (fig1.1)

5.4. Prescripciones sobre la ejecución.

Las especificaciones de ejecución se remiten a las mejores reglas del arte, destacándose seguidamente algunos aspectos particulares para la misma. Las estructuras deberán ser prefabricadas en taller y su montaje en obra se efectuará ensamblando las distintas partes componentes mediante uniones removibles, como: espárragos, bulones, varillas roscadas, etc. El Contratista deberá ejecutar los trabajos conforme a su fin, verificando resistencia y rigidez de todos los elementos. Deberá revisarse, ajustando cuando confeccionase los planos de taller, los detalles y sistemas constructivos, a fin de asegurar -bajo su responsabilidad- el buen funcionamiento de los elementos. El Contratista deberá replantear y medir las estructuras bajo su responsabilidad. Las dimensiones dadas en los planos son indicativas. Deberá reponer todo elemento que no satisfaga las tolerancias especificadas.

Nota: Las estructuras saldrán de taller totalmente pintadas con 2 manos de antióxido. Ver Pliego de Especificaciones Técnicas, ítem "Pinturas".

6. CONTRAPISOS.

6.1. Para pisos de goma

Se ejecutará previo a la colocación del piso de goma en el área de juegos.

Será ejecutado según lo indicado se cortará en todo su espesor formando paños de 6 x 6 m, como máximo, dejando juntas de 1 cm de espesor las que se llenarán con mástic asfáltico hasta las 3/4 partes del espesor del contrapiso. El ancho de la junta se cubrirá con fieltro asfáltico de manera que el movimiento del citado mástic asfáltico no afecte al piso.

El contrapiso deberá tener una pendiente del 1% para su correcto drenaje. Se definirá en obra la dirección de su pendiente.

6.2. Carpeta niveladora para piso de goma.

Se deberá ejecutar una carpeta niveladora de 1.5 cm de espesor previo a la colocación del piso de goma. El mismo deberá estar ejecutado en perfectas condiciones y perfectamente nivelado.

7. PISOS.

7.1. Generalidades.

Los pisos presentarán superficies regulares dispuestas según las pendientes, alineaciones y niveles que la Dirección de Obra señalará en cada caso.

Antes de iniciar la colocación, la Empresa deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar las muestras de los materiales con que se ejecutarán y obtener la correspondiente aprobación de la Dirección de Obra.

Queda estrictamente prohibida la utilización de piezas cortadas en forma manual. Al hacer los cómputos del material para los pisos, la Empresa tendrá en cuenta que, al terminar la obra, deberá entregar al propietario piezas de repuesto de todos los pisos, en cantidad mínima equivalente al uno por ciento de la superficie colocada de cada uno de ellos, y nunca menos de 2 m² por cada tipo de piso.

7.1.1. De cemento.

7.1.2. De cemento peinado en vereda.

Se harán con mortero constituido por: 1 parte de cemento y 2 1/2 parte de arena mediana.

No tendrá menos de 2 cm de espesor. La mezcla de cemento se amasará con una cantidad mínima de agua y una vez extendida sobre el contrapiso será ligeramente comprimida y alisada hasta que el agua comience a fluir por la superficie. Luego se emparejará la superficie y se peinará. Cuando se especifique cemento coloreado, se harán previamente las muestras en los colores que indique la Dirección de Obra, para obtener la aprobación correspondiente.

7.1.3. Piso de goma.

Se deberá limpiar y dejar en perfectas condiciones la carpeta nivelador para la buena adhesión del piso de goma. Posterior a la limpieza se deberá aplicar el adhesivo de caucho policloropreno de doble contacto de reticulación en frío color verde oscuro y de gran poder adherente. Como todo adhesivo de doble contacto es necesario adhesivar la base y el piso a instalar, dejándolo secar 20 minutos aproximadamente para luego poder pegarlo. Una vez pegado no admite correcciones por su gran poder adherente. La aplicación del mismo se realiza con espátula metálica dentada.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”

8. PINTURA.

8.1. Normas generales.

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a reglas de arte, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura, barnizado, etc.

Los defectos que pudiera presentar cualquier estructura serán corregidos antes de proceder a pintarla y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos. No se admitirá el empleo de pinturas espesas para tapar poros, grietas u otros defectos. El Contratista tomará todas las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo y la lluvia; al efecto en el caso de estructura exterior procederá a cubrir la zona que se encuentra en proceso de pintura con un manto completo de tela plástica impermeable hasta la total terminación de secado del proceso. Esta cobertura se podrá ejecutar en forma parcial y de acuerdo a las zonas en que opte por desarrollar el trabajo.

El Contratista deberá notificar a la Dirección de Obra cuando vaya a aplicar cada mano de pintura, barnizado, etc. Las diferentes manos se distinguirán dándoles distinto tono del mismo color, salvo en las pinturas que precisen un proceso continuo.

En lo posible se acabará de dar cada mano en toda la obra antes de aplicar la siguiente. La última mano de pintura, barnizado, etc., se dará después que todos los otros gremios que intervengan en la construcción, hayan dado fin a sus trabajos.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose que presenten señales de pinceladas, pelos, etc.

Si por deficiencia en el material, mano de obra, o cualquier otra causa no se satisfacen las exigencias de perfecta terminación y acabado fijadas por la Dirección de Obra, el Contratista tomará las provisiones del caso, dará las manos necesarias, además de las especificadas, para lograr un acabado perfecto sin que éste constituya trabajo adicional.

El Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrios, pisos, revestimientos, cielorrasos, panelerías, artefactos eléctricos o sanitarios, estructuras, etc., pues en el caso que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos a solo juicio de la Dirección de Obra.

En todas las superficies existentes deberán removérse los restos de pintura anterior, limpiándola convenientemente, eliminando toda presencia de polvo hollín, tinta, grasitud, aceite, óxido, etc., antes de recibir las sucesivas manos de pintura.

8.2. Materiales.

Los materiales a emplear serán en todos los casos de la mejor calidad dentro de su respectiva clase y de marca aceptada por la Dirección de Obra, debiendo ser llevados a la obra en sus envases originales, cerrados y provistos de sello de garantía la Inspección podrá hacer efectuar al contratista y a costa de éste, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales.

Los ensayos de calidad y espesores para determinar el cumplimiento de las especificaciones se efectuarán en laboratorio oficial, a elección de la Dirección de Obra y su costo será a cargo del Contratista, como así también el repintado total de la pieza que demande la extracción de la probeta.

Se deja especialmente aclarado que en caso de comprobarse incumplimiento de las normas contractuales debidas a causas de formulación o fabricación del material, el único responsable será el Contratista, no pudiendo trasladar la responsabilidad al fabricante, dado que deberá tomar el propio contratista los recaudos necesarios para asegurarse que el producto que usa responda en un todo a las cláusulas contractuales. En estos casos y a su exclusivo cargo deberá proceder de inmediato al repintado de las estructuras que presenten tales defectos.

Muestras: El Contratista deberá realizar previamente a la ejecución de la primera mano de pintura en todas y cada una de las estructuras que se contratan las muestras de color y tono que la Dirección de Obra le solicite; al efecto se establece que el Contratista debe solicitar a la Dirección las tonalidades y colores por nota y de acuerdo a catálogo o muestras que le indique la Dirección, ir ejecutando las necesarias para satisfacer, color, valor y tono que se exigieran. Luego en trozos de chapa de 50 x 50 ejecutará el tratamiento total especificado en cada estructura en todas sus fases, que someterá a aprobación de la Dirección y quedarán selladas y firmadas en poder de la misma. En este momento procederá a formular la pintura que deberá ser hecha en fábrica original, sólo se permitirá el uso de entonadores en obra en casos excepcionales, dado que se exigirá formulación y fabricación en planta de marca reconocida. De no responder la pintura a la muestra aprobada se harán repintar las estructuras a sólo juicio de la Dirección de Obra.

8.3. Sobre paramentos exteriores.

8.3.1.

Pintura al látex.

- Limpiar a fondo la pared por medio de cepillado, lijado y rasqueteado, arenado o hidrolavado.

- Aplicar una mano de fijador, diluido con aguarrás, en la proporción necesaria, para que una vez seco, quede mate.
- Aplicar luego dos o tres manos de pintura al látex para exteriores, dejando secar 4 horas entre mano y mano.

8.4. Sobre carpintería metálica y herrería.

8.4.1.

A esmalte sintético.

- Limpiar la superficie con solventes para eliminar totalmente el antióxido de obra.
- Quitar el óxido mediante arenado o solución desoxidante o ambos.
- Aplicar una mano de fondo antióxido de cromato, cubriendo perfectamente las superficies.
- Masillar con masilla al aguarrás, en capas delgadas donde fuere menester. Luego aplicar fondo antióxido sobre las partes masilladas.
- Lijar convenientemente.
- Secadas las superficies serán pintadas como mínimo con una mano de fondo sintético, luego una mano de fondo sintético con el 20% de esmalte sintético y una mano de esmalte sintético puro. (En exteriores se aplicará el esmalte a las 12 horas de haber recibido el antióxido).

9. INSTALACIONES.

9.1. Generalidades.

9.1.1. Objeto.

El presente capítulo del pliego hace referencia a la coordinación que debe existir entre todas las instalaciones especiales y el resto de las obras. Se resumen y agrupan los distintos elementos comunes a todas las instalaciones o particulares para algunas de ellas y en particular se señalan las responsabilidades de la Contratista.

9.1.2. Responsabilidad de la Empresa Contratista.

Será responsabilidad del Contratista, la definición en todos sus detalles de los siguientes elementos y el control de la ejecución y provisión de los mismos.

9.1.3. Coordinación de instalaciones.

Es responsabilidad del Contratista la coordinación de las instalaciones de servicios de equipos y de todas las instalaciones auxiliares e infraestructuras.

9.2. INSTALACIÓN PLUVIAL

La conexión para la descarga de los líquidos pluviales en la zona de los juegos inclusivos se realizará mediante la extracción de un ladrillo en caso de ser de mampostería, o de caño circular en caso de hormigón (según la disposición de la figura b del plano 1.2).

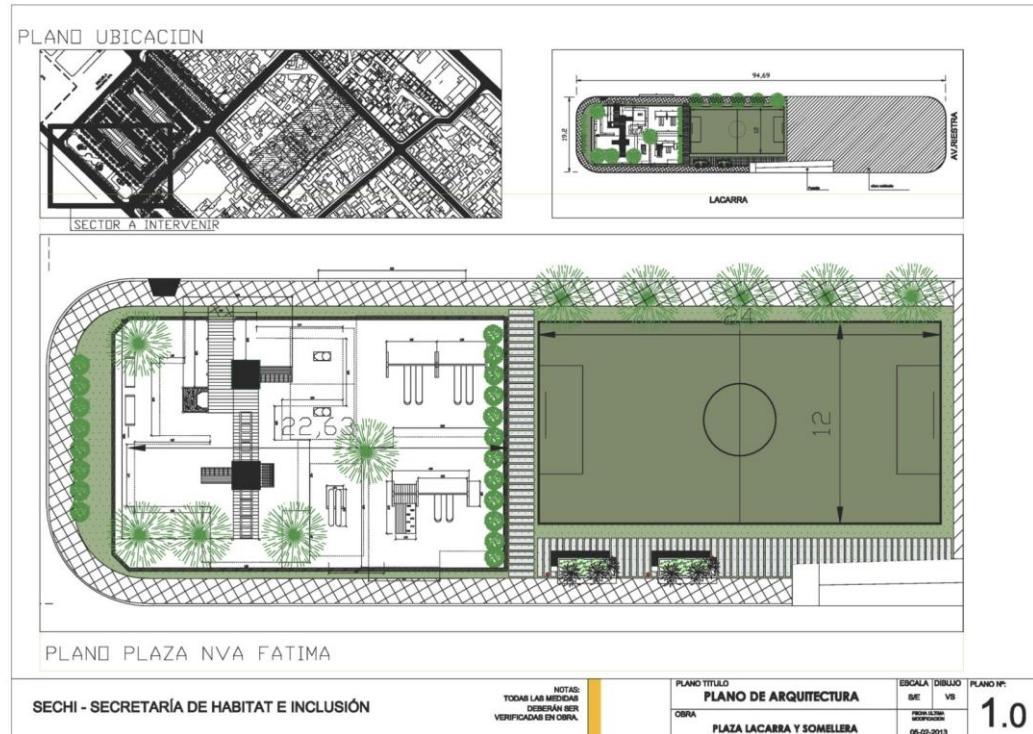
10. VERIFICACION

La ejecución del proyecto del presente pliego será realizado llave en mano, con lo cual la Empresa Constructora deberá hacerse cargo de cualquier variación del cómputo presupuestado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”



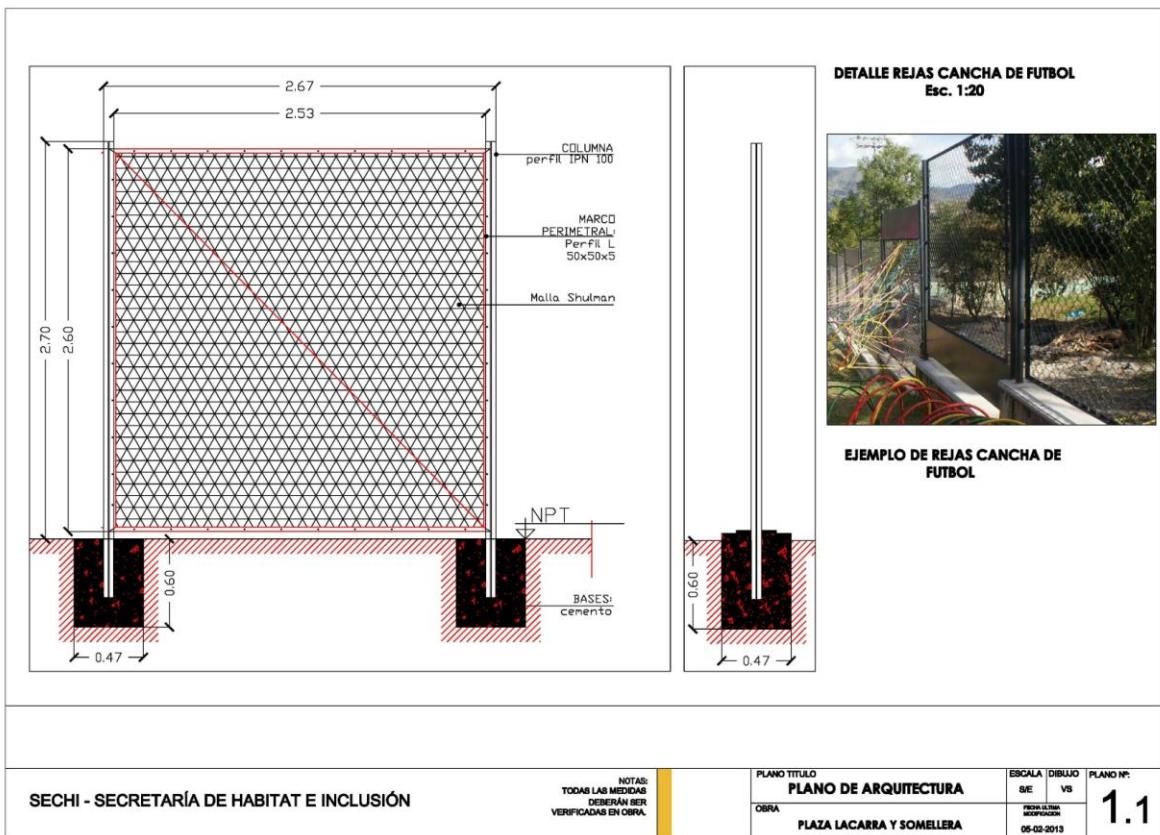
SECHI - SECRETARÍA DE HABITAT E INCLUSIÓN

NOTAS:
TODAS LAS MEDIDAS
DEBERÁN SER
VERIFICADAS EN OBRA.

PLANO TÍTULO:
PLANO DE ARQUITECTURA
OBRA:
PLAZA LACARRA Y SOMELLERA

ESCALA:
1:500
DIBUJO:
PROY. ULTRAM
DIRECCIÓN
05-02-2013

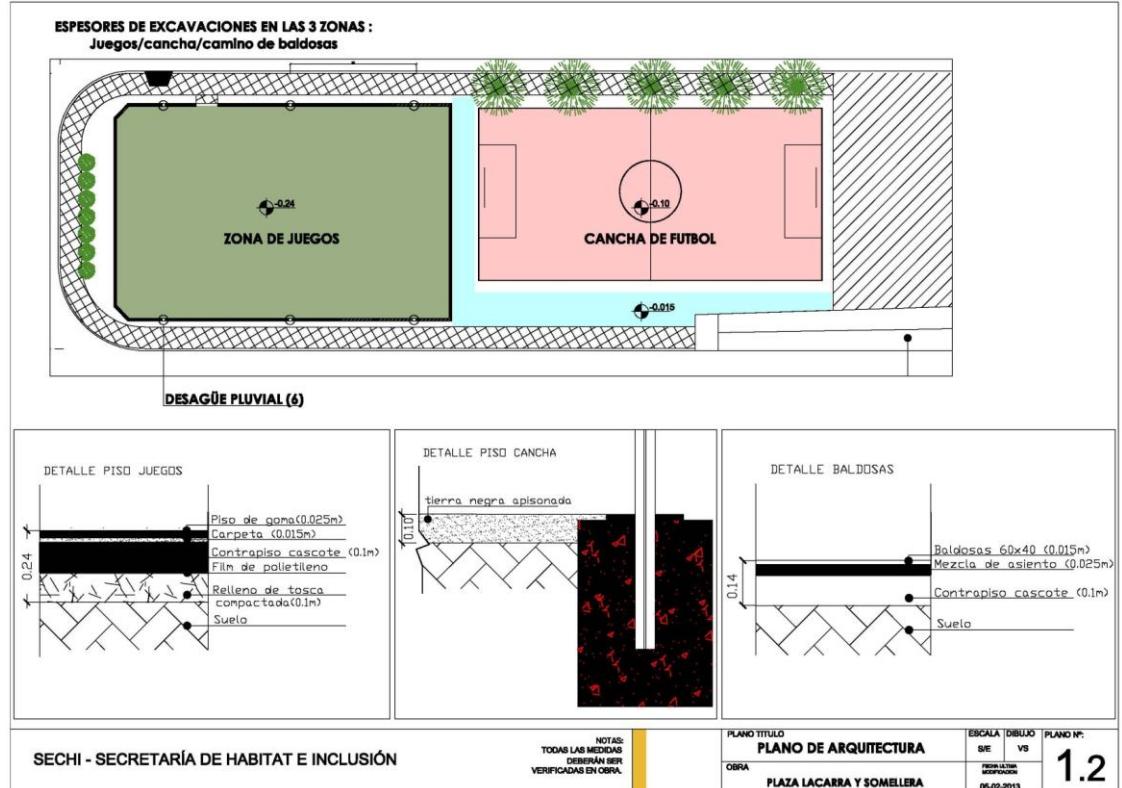
PLANO N°:
1.0





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia”





G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Pliego de Condiciones Generales

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 81 pagina/s.